

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Corozal, noviembre de 2023

Conforme lo establece el deber de Planeación en tanto el principio de economía requerido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y numeral 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 7 de la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal (Sucre) Nit 823.001.932-1 presenta los Estudios Previos pertinentes para el desarrollo de la contratación Pública consonante con el siguiente:

OBJETO:

EL CONCESIONARIO SE OBLIGA PARA CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL (SUCRE)_ IMTRAC MEDIANTE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 N° 4to. DE LA LEY 80 DE 1993 A PRESTAR SUS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y ESPECIES VENALES QUE POR SU CUENTA Y RIESGO PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO EN ARQUITECTURA TECNOLÓGICA DE MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO.

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL (SUCRE)_ IMTRAC procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

El concepto de servicio público corresponde a actividades con las cuales se satisfacen necesidades esenciales de los asociados, actividades que deben encontrarse enmarcadas y sometidas a un régimen jurídico especial que permita que esos servicios sean prestados en condiciones de eficiencia y calidad.

Uno de los fines esenciales del estado social de derecho es la prestación de todos aquellos servicios que permitan un desarrollo integral de las personas en su entorno, a lo cual, la Constitución Política de Colombia, establece que los servicios públicos, son inherentes a la finalidad del Estado Social de Derecho conforme el artículo 365 de dicha norma.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL (SUCRE)

- **IMTRAC** en función del servicio de los intereses generales y en desarrollo de los principios de igualdad, moralidad, planeación, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones coordina sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de lo contenido en el Acuerdo Municipal 045 de 1998 por medio del cual se Crea el establecimiento Público **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE COROZAL**, en especial para el asunto en particular, Artículo 6° concordante con el artículo 9° numeral 6° y Artículo 12 numeral 11, y en la que le corresponde al representante Legal del Establecimiento Público desarrollar el Objeto para lo cual fue creado, y ejecución de sus funciones propias, se vislumbra el estado General de la operación como organismo de tránsito, como también aspectos de tipo técnico, jurídico y administrativo con el fin de establecer acciones conducentes a la transformación digital de la entidad y del servicio al ciudadano, lo que contribuye al cumplimiento del desarrollo de los principios de Eficiencia, Eficacia, transparencia, celeridad administrativa, que deben regir sus actuaciones, de manera que se pueda contar con una administración moderna, sostenible, y acorde con los modelos de optimización de servicio que demandan nuestro ciudadanos, la utilización de la tecnología de última generación, la que permitirá ampliar la cobertura de servicios.

Así mismo, se propende por proteger el bien jurídico tutelado de la Vida, tal como lo dispuso la Asamblea de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en la que proclamo que todos los pueblos y naciones deben esforzarse a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promoviendo mediante la enseñanza, la educación, el respeto a los derechos y libertades señalados en el Artículo 3° y 13° que a continuación se citan:

“Artículo 3° _ Todo individuo tiene derecho a la vida, a la Libertad y a la seguridad de su persona”.

“Artículo 13°_ 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado”.

(Subrayado, en negrilla y resaltado fuera del texto original)

En concordancia con lo anterior, el concepto de Movilidad es objeto de rango constitucional según dispone su **“ARTICULO 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”.**

“De la Norma, artículo 24 de la Constitución, se infiere la consagración de dos derechos a favor del colombiano, que constituyen una manifestación del derecho general a la libertad, que se traduce en la facultad primaria y elemental que tiene la persona humana para transitar, moverse o circular libremente de un lugar a otro dentro del territorio nacional, e igualmente en la posibilidad de entrar y salir de él libremente, y el derecho a permanecer y a residenciarse en Colombia, en el lugar que considere conveniente para vivir y constituir el asiento de sus negocios y actividades, conforme lo demanden sus propios intereses.”

Además, mediante Ley 1702 del 27 de diciembre de 2013 el Congreso de la República de Colombia crea la Unidad Administrativa Especial denominada Agencia Nacional de

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Seguridad Vial (ANSV), entidad descentralizada, del orden nacional, que forma parte de la rama ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, que en su artículo 5° define:

“Seguridad Vial. Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas”.

Así las cosas, los entes territoriales tienen como obligación principal la de prevenir la accidentalidad vial con el fin de reducir las muertes y lesionados en siniestros viales, metas que contempla la entidad en sus indicadores.

Para desarrollar lo anterior, es imperativo el uso de herramientas tecnológicas que se encuentren conectadas en tiempo real con las instituciones nacionales como el Registro Único Nacional de Tránsito y demás actores viales que participan en la obtención de los permisos y requisitos que permiten la conducción por vías nacionales y municipales de manera segura, atacando de manera eficiente para la prevención de la informalidad y protegiendo la vida de los distintos actores viales.

Dentro de la transformación digital se han desarrollado herramientas tecnológicas para gestionar los trámites de forma eficiente, propendiendo por la administración inteligente y dinámica de los recursos y servicios a cargo del Instituto. Este tipo de herramientas son la base para la virtualización real de los trámites, permitiendo también mejorar la comunicación en tiempo real con las diversas autoridades administrativas, policiales y cuerpos de emergencia para atender cualquier eventualidad en el territorio, así mismo, estas herramientas integradas permiten monitorear la efectividad de las acciones implementadas en beneficio de la mejora continua y planes de contingencia vial.

En línea con lo anterior, los procesos de transformación requieren talento humano capacitado, idóneo y competitivo, así como especializado, y la tenencia de recursos financieros para su implementación tecnológica, los entes territoriales tienen la posibilidad de acudir a la figura de apoyo de iniciativa privada, en donde sean estos quienes desarrollen junto con su capacidad, técnica, tecnológica, jurídica, financiera necesaria para optimizar la gestión y mejora de aquellos servicios al ciudadano de tránsito y transporte, desde todas las perspectivas de atención de la ciudadanía afines a la prestación del servicio, por lo cual, dentro del análisis jurídico realizado para materializar el proyecto, dentro de las ventajas y desventajas de cada modelo jurídico de alianzas, se propone el modelo funcional que incentive la participación de inversión de un privado bajo la figura que contempla la Ley 80 de 1993 de concesión.

Que, el Artículo 143 N° 6° de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 2019, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

“(...) Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida”.

A su vez el artículo 2.2.17.2.1.1. del Decreto 1413 de 2017 “Por el cual se adiciona el título 17 a la parte 2 del libro 2 del Decreto único reglamentario del Sector de Tecnologías de la información y las telecomunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente el capítulo IV del título III de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales” en relación con la descripción de los servicios ciudadanos digitales dispone lo siguiente:

“(...) Artículo 2.2.17.2.1.1. Descripción de los servicios ciudadanos digitales. Los servicios ciudadanos digitales se clasifican en básicos y especiales.

1. Servicios ciudadanos digitales básicos. Son servicios ciudadanos digitales básicos los siguientes:

1.1. Servicio de autenticación biométrica. Es aquel que permite verificar y validar la identidad de un ciudadano colombiano por medio de huellas dactilares contra la base de datos biométrica y biográfica de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dando pleno cumplimiento a la Resolución número 5633 de 2016 emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil o cualquier otra norma que la adicione, modifique, aclare, sustituya o derogue.

1.2. Servicio de autenticación con cédula digital. Es aquel que permite la validación de la identidad de los ciudadanos colombianos por medios electrónicos, a través de la cédula de ciudadanía digital que para tal efecto expida la Registraduría Nacional del Estado Civil.

1.3. Servicio de autenticación electrónica. Es aquel que permite validar a los usuarios por medios electrónicos, en relación con un mensaje de datos y provee los mecanismos necesarios para firmarlos electrónicamente, en los términos de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias sin perjuicio de la autenticación notarial.

1.4. Servicio de carpeta ciudadana. Es aquel que permite el almacenamiento y conservación electrónica de mensajes de datos en la nube para las personas naturales o jurídicas, en donde estas pueden recibir, custodiar y compartir de manera segura y confiable la información generada en su relación con el Estado a nivel de trámites y servicios. En ningún caso la carpeta ciudadana hará las veces de sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo.

1.5. Servicio de interoperabilidad. Es aquel que brinda las capacidades necesarias para garantizar el adecuado flujo de información y de interacción entre los sistemas de información de las entidades del Estado, permitiendo el intercambio, la integración y la compartición de la información, con el propósito de facilitar el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, acorde con los lineamientos del marco de interoperabilidad.

2. Servicios ciudadanos digitales especiales. Se consideran servicios ciudadanos digitales especiales aquellos adicionales a los servicios ciudadanos digitales básicos, tales como el desarrollo de aplicaciones o soluciones informáticas que puedan ser de interés para la administración o cualquier interesado en el marco de la prestación de los servicios ciudadanos digitales básicos, que aplicarán, entre otros, para los casos descritos en el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015 o aquellas normas que la sustituyan, modifiquen o deroguen, para cuyo efecto, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones definirá y reglamentará en coordinación con las entidades responsables de cada uno de los trámites y servicios los estándares, protocolos y modelos que aplicarán en cada caso.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Cualquier desarrollo en el marco de los servicios ciudadanos digitales especiales deberá hacer uso de o estar soportado en los servicios ciudadanos digitales básicas cuando lo requieran”.

A su vez, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1341 de 2009 “*Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones*”. Artículo 1 “**ARTÍCULO 1o. OBJETO.** La presente ley determina el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su ordenamiento general, el régimen de competencia, la protección al usuario, así como lo concerniente a la cobertura, la calidad del servicio, la promoción de la inversión en el sector y el desarrollo de estas tecnologías, **el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo y facilitando el libre acceso y sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la Sociedad de la Información.**”

Con base en la Ley 152 del 15 de julio de 1994, en especial en su artículo 26, establece que “Con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado, cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta Ley preparará su correspondiente Plan de Acción”. Además, el artículo 29 indica “todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados”. En lo referente al Plan de Desarrollo Municipal, por medio del Acuerdo Municipal No. 162 del 30 de diciembre de 2020 fue aprobado el Plan de Desarrollo Municipal “Corozal, Todos Hacemos el Cambio” 2020 – 2023, la Línea estratégica: SEGURIDAD VIAL¹, Componente: Corozal , Fortalecimiento Institucional Para El Control Del Tránsito Y La Seguridad vial La ejecución de este proyecto busca el cumplimiento de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito de Colombia y las normas que lo modifican y regulan, para la prevención de la accidentalidad.

El Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal (Sucre) – IMTRAC considera necesario, teniendo en cuenta los antecedentes en el Municipio y el análisis expuesto en el PDM

“(…) los avances en la formulación del nuevo PBOT (2018) cuenta con un Espacio Público Efectivo Epf de 1.3 m2/hab, lo cual no es suficiente para lo que indica el Decreto Nacional 1504 de 1998 el cual establece una medida de 15m2/hab. Ahora bien dentro de lo que respecta al uso debido del espacio público este tiene ciertas deficiencias especialmente sobre la invasión del espacio público que se concentra especialmente en las zonas de comercio del centro, la carretera troncal y la plaza de mercado La Macarena, también se nota la invasión sobre derecho de la vía en zonas residenciales y comerciales, impidiendo entonces tener en muchas ocasiones una debida visibilidad, así como también existe la problemática de falta de andenes debido a que muchos son invadidos o contruidos como extensiones a las viviendas no dejando el espacio para la

¹ Numeral 2.2.5.2 Diagnostico Sector Vías y Transporte _Situación Vial Pág. 179-183.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

circulación del peatón lo que obliga a que este camine por la calle o vía exponiéndolo a un accidente por el tránsito de los diferentes tipos de vehículos”.

“En materia de movilidad es necesario tener presente un sistema de espacio público conformado por andenes, alamedas, separadores viales, ciclorutas, entre otros que permitan la debida circulación peatonal y vehicular”.

En el marco Normativo anteriormente expuesto, el **IMTRAC** busca la transformación municipal en materia de Tránsito y Transporte que permita el acercamiento con la ciudadanía, adicional al cumplimiento Normativo sobre la materia a través de la racionalización y transformación de trámites virtuales de servicios, el mejoramiento de la atención al público que reduzcan los tiempos en los trámites requeridos por la ciudadanía.

Que El **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL (SUCRE) – IMTRAC** es un establecimiento público de orden municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, encargado de la prestación de los servicios públicos de su competencia.

De acuerdo con el índice de Gobierno Digital², que es la herramienta utilizada para conocer el desempeño de las entidades públicas en materia de Gobierno digital, tenemos:



² <https://gobiernodigital.mintic.gov.co/porta/Mediciones/>

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Como se puede observar en materia de arquitectura empresarial y gestión de TI se realizaron más de 45 recomendaciones y la entidad se encuentra por debajo del promedio nacional y lejos del puntaje máximo.

En relación con seguridad y privacidad de la información, así como uso y apropiación de los servicios de ciudadanos digitales, la entidad se encuentra por debajo del promedio nacional, como se evidencia en la siguiente gráfica³:



De otra parte, se tiene que según el estudio realizado por El Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal (Sucre) – IMTRAC, para determinar la mejor alternativa costo eficiente, que permita la transformación digital que demandan los servicios del Instituto, se encontró y aprobó, por la Junta Directiva, en sesión del 29 de diciembre de 2022, en donde se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del IMTRAC, para la vigencia fiscal del presente año por ende se pretende iniciar un proceso de selección para contratar un concesionario con la capacidades financieras y tecnológicas por un término no menor a 20 años, que apoye el proceso de transformación digital y permita cerrar la brechas, que permita a IMTRAC implementar y apropiar una cultura digital de funcionarios y usuarios. Todo lo anterior en línea con el resultado del análisis de los acuerdos 006 y 023 Plan de Desarrollo Municipal Corozal 2020-2023 “Todos Hacemos el Cambio” y teniendo en cuenta la responsabilidad en el cumplimiento de los fines del estado y de la debida inversión de los recursos públicos, cumpliendo con las necesidades de la entidad.

³ <https://gobiernodigital.mintic.gov.co/porta/Mediciones/>

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Es así como se puede establecer que el modelo de operación propuesto permite el uso de herramientas tecnológicas cuyo valor es el de reducir los tiempos, ser más eficientes en los trámites y por ello su uso e implementación permite un avance e incursión a ser parte de las ciudades inteligentes. Con lo anterior se permite garantizar lo siguiente:

- Procurar un mejor desempeño y el cumplimiento de la función misional,
- La satisfacción de las necesidades de los usuarios y la ciudadanía en general

2. RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente documento y los demás que hacen parte del mismo y conocer las normas que regulan la contratación estatal. Cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de su propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones. Antes de aportar la información, los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- ✓ Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenida y cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas. Antes de elaborar la propuesta, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
- ✓ Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tener conflictos de interés.
- ✓ Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones establecidas en el presente pliego, en los anexos y en la ley; cualquier anotación adicional o contraria por parte del proponente se tendrá por no escrita.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

- ✓ Para la elaboración de la propuesta, deberá seguir el orden señalado en el presente documento con el objeto de facilitar su estudio, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.
- ✓ La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- ✓ La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- ✓ Antes de entregar la propuesta debe verificarse que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos.
- ✓ Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- ✓ Toda consulta deberá formularse por escrito en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II.
- ✓ Ningún convenio verbal con personal del Municipio de Corozal que participe en el presente proceso antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- ✓ El Municipio de Corozal se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes información relacionada con el contenido de la misma.
- ✓ Debe revisar la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador y asegurado, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones.
- ✓ En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal de la persona jurídica y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal. Si usa una sigla ésta debe estar debidamente autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.
- ✓ Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
- ✓ Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
- ✓ La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

- ✓ Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
- ✓ Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

3. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los pliegos como documento fundamental dentro del proceso de contratación deberán interpretarse dentro de los principios orientadores de la función pública y la contratación estatal, establecidos en los artículos 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones del Estatuto Anticorrupción.

El pliego de condiciones, cualquier anexo y adenda a los mismos, se interpretarán como un todo y, en consecuencia, sus disposiciones no deben ser entendidas ni interpretadas de manera separada.

El orden de los capítulos y los numerales del pliego de condiciones, incluyendo los de la minuta del contrato, no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos para efectos de interpretación.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Las fechas límite y los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán calendario cuando se refieran a meses y años; cuando se refiera a días los términos se entenderán en días hábiles. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil en Colombia para el **IMTRAC**, o no ofrezca durante ese día por cualquier razón atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 a 62 de la Ley 4 de 1913, “sobre régimen político y municipal”.

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

suministrado el **IMTRAC** o su representante con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso, quedan sin ningún efecto frente al contenido del pliego de condiciones.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en este pliego de condiciones.

Es entendido que el pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos y su interpretación deberá hacerse de manera integral.

Si el proponente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso; o requiere realizar una consulta, deberá pedir las aclaraciones en la audiencia de precisión de los pliegos o solicitarlo por escrito mediante el Portal Único de **Contratación – SECOP II** (<http://www.colombiacompra.gov.co/secopii>). Lo mismo cuando el **IMTRAC**, de oficio y a través de adendas, realice aclaraciones, correcciones o adiciones.

No se absolverán por parte de ningún servidor público del **IMTRAC** consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tomada en cuenta en este proceso de selección la información que el **IMTRAC** suministre por escrito.

Toda modificación se hará mediante “adendas” numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este pliego de condiciones (www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, para lo cual se reitera la obligación de los interesados de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica durante todo el proceso de selección.

La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles, en horario establecido para el uso de SECOP II.

4. CONSULTA DE PRESENTE PROCESO

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Será responsabilidad de los proponentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se desarrollará el proyecto objeto del contrato que es materia del presente proceso de selección. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los documentos, datos, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la oferta con base en su propia información, así como los estudios y documentos previos y lo señalado en el Anexo Técnico y documentos soportes publicados, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos de la propuesta, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución definitiva de tales riesgos.

Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Proceso tales como condiciones técnicas, diagnóstico de lo existente, los aspectos ambientales, sociales, prediales, las implicaciones legales, tributarias, fiscales y financieras que representan las condiciones jurídicas y la distribución de riesgos planteada en el pliego de Condiciones para la celebración del Contrato correspondiente, y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas con las cuales presentarán su oferta.

Lo anterior, se publicará mediante la plataforma del SECOP II, Colombia compra eficiente.

5. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIONES DE PLIEGOS

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el Estatuto General de Contratación Pública, en la fecha y hora fijada en el cronograma, se celebrará una audiencia con el objeto de revisar la asignación de riesgos y establecer la distribución definitiva de los mismos, así como para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, lo cual quedará registrado en el acta correspondiente, se celebrará una audiencia en el lugar, fecha y hora prevista en el cronograma del proceso.

En caso de que alguno de los asistentes necesite precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones, finalizada la asignación de riesgos, se otorgará el uso de la palabra a los interesados para que presenten sus inquietudes.

Los interesados que participen en esta Audiencia deberán presentar sus preguntas y/o observaciones exclusivamente por escrito y la entidad mediante la plataforma del SECOP II publicará su respectiva respuesta.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, sin embargo, lo que allí se consulte, analice o precise se tendrá por conocido y aceptado por parte de todas las personas interesadas en el Proceso.

6. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS

La modificación del pliego de condiciones se realizará mediante adendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto No 1082 del 26 mayo de 2015, así:

“La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, a más tardar con tres (3) días de anticipación del plazo para presentar ofertas.

7. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso podrá ser suspendido por un término que a consideración de la Entidad sea necesario, mediante acto motivado, cuando a juicio del Municipio se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del mismo.

8. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

El IMTRAC convoca a las veedurías ciudadanas, y en general a toda la comunidad interesada, para que ejerzan la vigilancia y control social en las diferentes etapas del proceso pre-contractual, contractual y post-contractual, del contrato que se pretende celebrar como resultado del presente proceso de selección.

9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones del presente proceso de selección y ejecución del contrato que se derive del mismo, los proponentes actuarán con transparencia, moralidad y

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

buena fe, de conformidad a lo previsto por la Constitución Política y las leyes Colombianas, La administración tendrá sus actuaciones enmarcadas dentro de lo traído en el artículo 83 de la C.N. y el artículo 769 del Código Civil.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita que podrá elaborarse con base en el formato que se ANEXA.

Nota: Cuando el proponente sea una persona naturales o jurídicas el anexo deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

10. COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

11. INFORMACIÓN Y CORRESPONDENCIA

Los interesados en el presente proceso de contratación podrán consultar y acceder a la información sobre los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, desde la fecha de apertura del proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II): www.colombiacompra.gov.co

12. REMISIÓN Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el presente proceso deberá hacerse única y exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

El pliego de condiciones y demás documentos podrán ser consultados y bajados de Internet en la siguiente dirección: www.colombiacompra.gov.co a partir del momento de su publicación. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de la Selección abreviada de menor cuantía tienen el carácter de oficiales.

En la dirección www.colombiacompra.gov.co se podrá consultar: el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de Condiciones; las observaciones que al mismo se

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas; los estudios previos; el pliego de Condiciones definitivo; el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección; las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la selección y sus respuestas; las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación de las ofertas, las citaciones para las audiencias conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación entre el Municipio con los interesados en la licitación pública, se precisa que los de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente en la precitada dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co y no será admisible como excusa el desconocimiento o desinformación la omisión de la no consulta en el sitio Web.

Las solicitudes a los proponentes para que aclaren o subsanen ofertas, serán realizadas por el Municipio mediante la publicación de los informes de evaluación o mediante comunicación remitida a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Será responsabilidad de los PROPONENTES solicitar por escrito cualquier aclaración que consideren necesaria en relación con la información y/o omisiones en el pliego de condiciones y/o anexos y cualquier inquietud o pregunta que puedan tener al respecto.

Los PROPONENTES se entenderán notificados, y por lo tanto debidamente informados, de cualquier información adicional, interpretación, aclaración, adenda, modificación y/o cambio efectuado por El Municipio mediante la publicación a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, sin requerirse ningún procedimiento de comunicación adicional.

La correspondencia deberá cumplir las siguientes reglas:

- a) Indicar con precisión el número de este proceso.
- b) Referir el asunto clara y ampliamente.
- c) Estar debidamente firmada
- d) Relacionar con precisión los documentos anexos.
- e) Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso
- f) Para efectos de organización, los proponentes tienen únicamente dos canales de comunicación para presentar sus observaciones, subsanaciones, o cualquier otra comunicación respecto de este proceso y son:

 Municipio de Imbabura Tránsito y Transporte Escolar Nit. 923.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

1. A través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.
2. En caso de existir indisponibilidad debidamente probada de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, podrá **excepcionalmente** realizarse a través del correo institucional del Departamento Administrativo de Contratación Pública contactenos@intraccorozal.gov.co

Las comunicaciones y solicitudes enviadas por canales diferentes a los antes mencionados, no serán tenidas en cuenta por parte del municipio, En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

13. IDIOMA Y MONEDA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y el Municipio deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el Proponente junto con la propuesta deberán estar previamente traducidos, o en el idioma original siempre y cuando se acompañen de una traducción oficial de los aspectos pertinentes al idioma requerido. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

El proponente registrará su propuesta únicamente en pesos colombianos. La presentación de propuestas en moneda extranjera deberá acompañarse de igual forma de la conversión al momento de presentación, el valor ofertado se conservará y se entenderá dado al valor establecido por la superintendencia para la conversión de la moneda al momento en el que se presenta la propuesta, por lo cual no se reconocerán variaciones en la conversión.

Para lo anterior si la propuesta viene dada en dólares, se hará la conversión directa de esa moneda al peso colombiano, si por el contrario la propuesta viene dada en otra moneda distinta al dólar norteamericano, deberá hacerse la conversión primero a esa moneda y después proceder a realizarla al peso colombiano.

La oferta deberá presentarse por escrito a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, en idioma español, en original, en sobres tal y como se encuentra estructurado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, los cuales deberán contener la información y los documentos que se establecen y cumpliendo los requisitos contenidos en este pliego de condiciones.

14. LEGALIZACIÓN O APOSTILLE DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los Proponentes pueden entregar con la Oferta documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostilla.

Para firmar el Contrato el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados o apostillados de conformidad con las normas aplicables.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados, de conformidad con las normas sobre la materia, en especial, por el artículo 251 del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 3269 de 2016, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

15. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano. Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y la normatividad vigente sobre el particular.

1.13. APOSTILLA

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado anteriormente, siempre que provenga de uno de los países

 Unidad de Manejo del Transporte y Tránsito de Colombia Nit. 923.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

16. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia”

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

17. ESTADOS FINANCIEROS Y CONVERSIÓN EN MONEDA PESO COLOMBIANO.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión establecidos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

18. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y SU IDENTIFICACIÓN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

OBJETO: EL CONCESIONARIO SE OBLIGA PARA CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL (SUCRE)_ IMTRAC MEDIANTE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 N° 4to. DE LA LEY 80 DE 1993 A PRESTAR SUS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y ESPECIES

 Unidad de Planeación y Tránsito y Transporte Urbano Nit. 823.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

VENALES QUE POR SU CUENTA Y RIESGO PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO EN ARQUITECTURA TECNOLÓGICA DE MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Clasificador de bienes y Servicios UNSPSC:

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y Servicios
FAMILIA	80100000	Servicios de Asesoría de Gestión
CLASE	80101600	Gerencia de Proyectos
PRODUCTO	80101600	
CÓDIGO UPSNSC 80101600 GERENCIA DE PROYECTOS		

GRUPO	E	PRODUCTOS DE USO FINAL
SEGMENTO	43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
FAMILIA	43230000	Software
CLASE	43232300	Software de Consultas y gestión de Datos
PRODUCTO	43232300	
CÓDIGO UPSNSC 43232300 SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS		

GRUPO	E	PRODUCTOS DE USO FINAL
SEGMENTO	43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
FAMILIA	43230000	Software
CLASE	43232400	Programas de Desarrollo
PRODUCTO	43232400	
CÓDIGO UPSNSC 43232400 PROGRAMAS DE DESARROLLO		

GRUPO	E	PRODUCTOS DE USO FINAL
SEGMENTO	43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones

 Ministerio de Transportes y Obras Públicas República de Colombia No. 829.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

FAMILIA	43230000	Software
CLASE	43232700	Software de Aplicaciones de Red
PRODUCTO	43232700	
CÓDIGO UPSNSC 43232700 SOFTWARE DE APLICACIONES DE RED		

GRUPO	E	PRODUCTOS DE USO FINAL
SEGMENTO	43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
FAMILIA	43230000	Software
CLASE	43233000	Software de entorno operativo
PRODUCTO	43233000	
CÓDIGO UPSNSC 43233000 SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO		

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	81110000	Servicios Informáticos
CLASE	81111500	ingeniería de Software y Hardware
PRODUCTO	81111500	
CÓDIGO UPSNSC 81111500 INGENIERÍA DE SOFTWARE Y HARDWARE		

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	81110000	Servicios Informáticos
CLASE	81111600	Programadores de Computador
PRODUCTO	81111600	
CÓDIGO UPSNSC 81111600 PROGRAMADORES DE COMPUTADOR		

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología

 Ministerio de Transportes y Obras Públicas Nit. 823.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

FAMILIA	81110000	Servicios Informáticos
CLASE	81111700	Sistemas de Manejo de Información MIS
PRODUCTO	81111700	
CÓDIGO UPSNSC 81111700 SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN MIS		

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	81110000	Servicios Informáticos
CLASE	81112000	Servicios de Datos
PRODUCTO	81112000	
CÓDIGO UPSNSC 81112000 SERVICIOS DE DATOS		

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	81110000	Servicios Informáticos
CLASE	81112200	Mantenimiento y Soporte de Software
PRODUCTO	81112200	
CÓDIGO UPSNSC 81112300 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE Y SOFTWARE		

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	81160000	Entrega de Servicios Informáticos
CLASE	81112300	Mantenimiento y Soporte de Hardware de Computador
PRODUCTO	81112300	
CÓDIGO UPSNSC 81112300 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE DE COMPUTADOR		

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	81160000	Servicios Informáticos
CLASE	81161500	Servicios de Administración de Acceso
PRODUCTO	81161500	
CÓDIGO UPSNSC 81161500 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACCESO		

19. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / ALCANCE:

A continuación, se describe el alcance técnico que debe cumplir la solución tecnológica ofrecida por el oferente, la solución tecnológica a proveer, así como las actividades de naturaleza consultiva que deberá desarrollar a largo plazo del proyecto.

i. SOLUCIÓN TECNOLÓGICA:

El IMTRAC requiere mejorar su espectro de operaciones a través de la implementación tecnológica avanzada permitiendo aumentar la calidad de los servicios prestados allí.

Por lo anterior se requiere de una plataforma sistemática que se encuentre debidamente homologada y que cumpla con los requerimientos del **REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO con servicios WEB SERVICES**, mediante capa totalmente **WEB**.

El Proceso ilustrativo de la opción tecnológica debe ser responsabilidad del proveedor de servicios, por lo tanto, debe encargarse de las capacitaciones necesarias en el proceso de implementación, para la ejecución de todos los modelos tecnológicos requeridos en el presente documento.

Las migraciones requeridas en el proceso deben realizarse garantizando el acompañamiento del proponente de Software y el seguimiento en estos procesos.

El IMTRAC requiere de un modelo sistemático que facilite la interacción de la entidad con los ciudadanos, permitiendo realizar solicitudes, liquidaciones, cargue de documentos para los distintos tramites relacionados con tipos de registro de automotores y conductores que hacen parte de los servicios que presta el Instituto.

Esta Opción debe permitir la sistematización **WORKFLOW** asociados a los trámites de tránsito, operando de manera estable y continua con plataformas que interactúan con el **RUNT** y **SIMIT**, manteniendo la información clave de los servicios disponibles en el **IMTRAC**.

Esto proporcionará prácticas más seguras y eficientes, redundando en un mejor servicio y mejores recaudos,

 Ministerio de Transportes y Obras Públicas Nit. 923.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Deberá tener la capacidad de atender y gestionar las solicitudes de la atención de los trámites relacionados con Automotores y Conductores y la liquidación de estos servicios, para lo cual se entregará una licencia de uso de software a perpetuidad una vez se finalice el contrato, con la capacidad de alojar la información requerida por el **IMTRAC** para el correcto funcionamiento de la solución tecnológica indicada.

Es importante resaltar que este estudio técnico se ha levantado de acuerdo con la experiencia que se tiene con la solución actual en donde se ha logrado tener avances tecnológicos y operativos que se han visto reflejados en mejor atención y disminución de tiempos de respuesta.

El Servicio que se debe entregar a través de la herramienta tecnológica la cual establece un porcentaje de disponibilidad y continuidad garantizando a los usuarios del **IMTRAC** una operación continua de gestión de tramites.

Nº	Detalle	Ejecución
01	Disponibilidad de Servicio	99.5% al Mes
02	Continuidad Operativa de la Solución	99.5% al Mes

El proponente debe cumplir estrictamente las características técnicas señaladas en la presente tabla:

CONDICIONES GENERALES DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE TRÁNSITO Y LA MOVILIDAD
DESCRIPCIÓN
Proveer en arrendamiento una plataforma de servicios tecnológicos en la nube (cloud) que permita realizar toda la gestión administrativa y operativa, servicios, planes de backup y planes de seguridad de EI IMTRAC , cumpliendo con estándares de calidad y seguridad de la información como son disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información. El plan de contingencia y plan de continuidad en el evento de presentarse fallas técnicas debe permitir el restablecimiento del servicio en un término no superior a dos (2) horas.
Proveer el soporte técnico relacionado con la solución ofrecida en este contrato y durante la vigencia del mismo, el contratista debe disponer de varios canales comunicación para brindar soporte técnico a EI IMTRAC , estos serán deben ser: línea telefónica a través de Call Center, aplicativo web o mesa de ayuda, correo electrónico y otros medios adicionales que disponga el proveedor, todos destinados a resolver incidencias de soporte técnico que presente la ejecución de la plataforma tecnológica, la gestión del servicio de soporte debe poder recibir, gestionar y escalar una incidencia, dejando el debido registro de la trazabilidad y seguimiento de las incidencia, aplicando

 Ministerio de Transportes e Infraestructura No. 223.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

los tiempos de respuesta definidos.

Administrar y monitorear la base de datos y sus objetos, realizar las copias de seguridad Backups de la base de datos, los cuales se ejecutarán de forma automática por la plataforma, garantizando su disponibilidad en todo momento al Organismo de Tránsito. El oferente debe presentar el plan de Backup, explicando la periodicidad y tipo de Backup, la ejecución del plan de Backup debe garantizar la efectividad del plan de contingencias y plan de continuidad del negocio.

La plataforma de software debe interactuar de manera directa vía web services con el sistema RUNT y SIMIT. La plataforma tecnológica, debe integrarse con las pasarelas de pagos en línea dispuestas por las entidades financieras a través de internet.

El software debe estar acorde con las disposiciones de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, la Ley 1005 de 2006, la Ley 1383 de 2010, el Decreto-Ley 019 de 2012 y Resolución No. 12379 de 2012.

Ejecutar la actualización de las funcionalidades del software conforme a la dinámica cambiante de la normatividad en materia de tránsito y de contravenciones.

El software debe realizar fundamentalmente tres procesos: valida información, autoriza la realización de un trámite por el organismo de tránsito y registra las actualizaciones de la información del trámite aprobado. Todo lo anterior a fin de eliminar la doble digitación y futuros reprocesos de información.

El software debe contar con niveles de seguridad, auditoría (seguimiento a cambios de la información no autorizados) y planes de contingencia que permitan prevención de acceso no deseado y la recuperación de datos frente a posibles fallas; así como garantizar la continuidad en la prestación de los servicios. El contratista debe presentar el plan de contingencias y plan de continuidad propuesto para el proyecto y que este cumpla con el plazo mínimo exigido por la entidad.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

El software debe permitir la parametrización de tarifas, valores y requisitos para cada uno de los trámites, derechos de tránsito, derechos por sustrato y placa (cuando sea de la naturaleza del trámite) y contravenciones, entre otros. Debe ser administrable y parametrizable, de acuerdo con la normativa nacional y municipal de acuerdo a los lineamientos dados para la, parametrización que debe ser aplicada únicamente por el usuario administrador de la plataforma. En las opciones a parametrizar se encuentran, trámites, tarifas, derechos por trámites validaciones como persona inscrita en RUNT, impuestos multas y comparendos, tecno mecánica, SOAT, salario mínimo para el cálculo de tarifas de comparendos, días para el inicio de cobro persuasivo y coactivo y demás parámetros que se tienen en la operación.

Se debe brindar capacitación a todos los funcionarios del Organismo de Tránsito previamente a la entrada en operación de la plataforma y durante la vigencia del contrato, según se requiera, para que se haga un uso eficaz de la herramienta tecnológica.

Contará con protocolos de seguridad de la información, junto con su diccionario de datos para facilitar la labor del administrador del sistema.

MODULOS:

MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN
DESCRIPCIÓN
El software debe controlar la creación de grupos y usuarios individualmente permitiendo la asignación de permisos de acuerdo al roll asignado. Un usuario puede pertenecer a varios grupos y además se le pueden asignar algunos recursos particulares sin necesidad de que todo el grupo deba disponer de ellos, esto por la especialización que dentro de un grupo de personas puede tener un usuario en particular. Igualmente debe permitir activar o desactivar usuarios de acuerdo a la rotación del personal, cerrar sesiones abiertas que presenten inactividad por determinado tiempo, inactivar usuarios no autenticados ante la plataforma por más de (30) días, se debe contar con la opción de programar de forma automática la fecha de inicio y finalización de actividades en la plataforma, para los funcionarios contratistas, el sistema debe de forma automática el cambio de contraseña de acceso a la plataforma cada (30) días, a todos los usuarios registrados.

FORMATOS DE LIQUIDACIÓN

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

La Plantilla parametrizada para cada documento debe estar sincronizada con los formatos y modelos del Sistema Integrado de Gestión del Municipio e incorporar en el encabezado los logos institucionales, la denominación de El IMTRAC, el pie de página debe incorporar el lema institucional, la dirección y teléfono de El IMTRAC.

Los desprendibles de pago debe estar divididas para las áreas correspondientes de la entidad, como banco, carpeta, usuario, otro

El sistema debe proveer el código de barras tanto para tramites como para comparendos, ya que en caso de requerirse este medio de pago debe contemplarse.

DIGITURNO

La plataforma tecnológica debe contar con un sistema de digiturno el cual permita mediante el ingreso de la cédula del ciudadano asignar un turno, además el sistema debe funcionar desde una aplicación con agendamiento de cita en línea por el usuario, que sea administrable por funcionarios de la secretaría donde se indique nombre del usuario, hora, fecha de la cita y trámite a realizar.

La aplicación de agendamiento de citas debe realizar la validaciones obligatorias para la realización de trámites de tipo registro RNA- RNC- RNRS- RNMA, con el fin de realizar un filtro automático y evitar inconvenientes en caso de no contar con las validaciones requeridas como:

- Persona inscrita ante el RUNT
- Certificado de Aptitud física, mental, y de coordinación motriz vigente
- Certificado de aptitud en conducción vigente
- Paz y Salvo por multa e infracciones de tránsito
- SOAT vigente
- Revisión Técnico Mecánica vigente
- Propietario debe estar a paz y salvo por concepto de multas y comparendos
- Validación de limitaciones a la propiedad
- Vehículo Activo (si Aplica)
- Vehículo registrado en la autoridad (Si Aplica)
- Validación de Gravámenes a la propiedad
- Pendientes locales, judiciales y/o Administrativos

Cabe aclarar que la entidad estará a cargo de realizar el suministro y la instalación de todos los equipos tecnológicos para un óptimo sistema de asignación de turnos tanto virtuales como presenciales. Estos Son: Las pantallas tipo TV, los tickets de turnos, el dispensador de turnos,

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

entre otros necesarios para garantizar un eficiente módulo de turnos.

MÓDULO DE ACCIDENTALIDAD
DESCRIPCIÓN
El software debe contar con un módulo de aplicación de accidentes que permita registrar cada uno de los accidentes de tránsito con los vehículos, vías involucradas y estado de las mismas, víctimas y testigos, de acuerdo con los requisitos de la Resolución 11268 de 06/12/2012. De igual manera facilitar el seguimiento del proceso legal y entrega de informes estadísticos, para determinar qué puntos son los de mayor accidentalidad, tipos de accidentes, horas y días de mayor accidentalidad, teniendo como un insumo importante para el desarrollo de medidas de seguridad vial.

REGISTRO NACIONAL DE AUTOMOTORES – CONDUCTORES - REMOLQUES- MAQUINARIA
DESCRIPCIÓN
El proponente debe garantizar la realización de trámites de tipo registro RNA y RNC por medio de WEB SERVICES ya que esto asegura un solo proceso y agilidad en el desarrollo de este.
El Software debe controlar el recaudo local, RUNT y Ministerio, todos los trámites aprobados deben contar con el pago de los derechos locales, el aplicativo debe validar el pago previo a la aprobación final del trámite.
El Software debe procesar toda la información relacionada con los vehículos registrados así: Información básica (Clase, Marca, Línea, Color, Modelo), Propietarios, historial completo y detallado, estado de cuenta tanto legal como fiscal (Pago de Impuestos, seguro obligatorio, revisión técnico mecánica, comparendos propietarios, comparendos al transporte, pendientes judiciales, pignoraciones, paz y salvo de vendedor y comprador igualmente verificar que los anteriores se encuentren registrados en el RUNT).
El sistema debe permitir generar el estado de cuenta por concepto de impuestos locales.
El software debe permitir la inscripción de los pendientes judiciales de la Entidad, desde el momento en que se realice la radicación del oficio, el sistema debe controlar la NO

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

REALIZACIÓN de trámites que se encuentren bloqueados por dicho documento.

El software debe almacenar el histórico de los pagos, llevando una numeración consecutiva de los recibos de caja, detallando: Derechos cancelados, valor de cada derecho, fecha de pago, número de recibo de caja, total cancelado, forma de pago, información del vehículo y propietario.

El software debe permitir la parametrización de las impresiones, tarifas, valores y requisitos necesarios para cada uno de los trámites. Habilitar la parametrización de los encabezados de los informes generados por el sistema, personas y cargos que los firman, congelación de la asignación de cupos para transporte público, porcentaje de incremento en el valor de los comparendos por el no pago, días hábiles, entre otros

El sistema debe permitir realizar la verificación de información con RUNT, mostrar las inconsistencias para realizar las correcciones y actualizaciones correspondientes y comparar de forma operativa con lo que existe en carpeta. Si el automotor no aparece o no registra, se debe generar un archivo plano (trámites, vehículo, propietario, historial vehicular, prendas, limitaciones y embargos) que den la información para la secretaría, en forma automática.

Debe realizar los actos administrativos, para la corrección de información de acuerdo a la revisión de la carpeta, el sistema debe generar un archivo con las correcciones solicitadas y el Secretario de Tránsito debe poderlo firmar digitalmente. El sistema debe generar el archivo en PDF para poder ser enviado a la mesa de ayuda del RUNT. Todo esto debe quedar auditado.

Realizar validaciones en línea para el ciudadano como son, si la persona se encuentra inscrita en el RUNT, si tiene el certificado de aptitud física y motriz vigente o el certificado de aptitud en conducción, si se encuentra a paz y salvo por concepto de multas e infracciones, entre otras validaciones que pudiesen llevarse a cabo, de acuerdo con el trámite que desee realizar, desde el mismo momento de la asignación del turno al ciudadano.

El software debe permitir consultar el estado de cuenta del conductor, estableciendo sistemas de control apropiados para no permitir la realización de trámites de licencias de conducción a aquellos ciudadanos que posean algún tipo de sanción (multa, suspensión, cancelación).

El software debe permitir y controlar la realización de los trámites relacionados como mínimo con la elaboración y entrega de las licencias de conducción por primera vez, expedición, refrendación, duplicado, re-categorización y refrendación de conformidad con las normas vigentes y los procedimientos establecidos por las autoridades respectivas.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

TRANSPORTE PÚBLICO
DESCRIPCIÓN
El software debe permitir la expedición y duplicado de tarjetas de operación. Esta información debe reflejarse en Registro Único Nacional de Empresas de Transporte Público y Privado RNET, cumpliendo la Resolución No. 1484 del 30 de Mayo de 2014 emanada del Ministerio de Transporte y las demás que la sustituyan.
El software debe permitir el registro y expedición de las tarjetas de control de transporte individual de pasajeros de manera mensual, validando el pago de la seguridad social del conductor de las empresas que se encuentren afiliadas como persona natural y en lo que respecta a las empresas de persona jurídica permitir actualización de dicha información que emita esas empresas.
El software debe liquidar de forma automática la multa por no renovación de la tarjeta de operación.
El software debe actualizar de forma automática los avalúos de los vehículos en la base local, conforme a los lineamientos que emita el Ministerio de Transporte.
El software debe permitir la trazabilidad del historial vehicular operativo, en cuanto al préstamo por el área de archivo teniendo el registro del usuario, fecha de préstamo y fecha devolución. Registro y alerta de carpetas en custodia.
El software debe permitir la trazabilidad de la capacidad transportadora de los vehículos de transporte individual, colectivo y mixto.
El software debe efectuar la liquidación de los impuestos e intereses vehiculares por vigencia, teniendo en cuenta las características del vehículo y su avalúo. Debe incluir los tres montos de sanciones establecidos en las políticas de El IMTRAC .

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

El software debe generar el acto administrativo que constituye el título ejecutivo para el cobro de impuestos de circulación tránsito y rodamiento.

Se debe contar con un generador de reportes por concepto de impuesto vehicular, parque automotor, tarjetas de operación, transporte público individual, transporte público colectivo y empresas.

El sistema debe permitir la generación de paz y salvos de transporte público (Comparendos al transporte e impuesto vehicular).

El software debe permitir el registro de la habilitación de empresas tanto de transporte público individual como colectivo.

El software debe permitir conocer la trazabilidad de los cambios de empresas de un vehículo, vinculaciones, desvinculaciones.

El software debe permitir el registro y control de todas las empresas de transporte público Municipal en la modalidad de colectivo, mixto e individual y los vehículos que tienen vinculados y la capacidad transportadora y la capacidad de cada vehículo.

El software debe permitir llevar todo el proceso de investigaciones por infracciones al transporte público. (Ingresar el comparendo, asignar abogado, recuperar los datos del conductor, propietario y empresa), generar la resolución de apertura de investigación, notificaciones conforme a la Ley 1437 de 2011, de contar con un control de términos que se susciten, auto de pruebas (Rechazó, decreta, las allegadas o decreta de oficio), cierre de etapa probatoria y fallo (Renuncia a términos; resolución cierre, sanción – Cobro persuasivo – oficio cobro coactivo, exoneración – resolución cierre.)

El software debe tener el control de la capacidad transportadora por tipo de modalidad individual y colectivo. Se debe poder generar la liquidación, pago y radicación e impresión de las tarjetas de operación de forma individual y masivo aplicando las validaciones en línea de dicho proceso como son: tener SOAT vigente, tener RTM Vigente, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente y las demás que apliquen para dicho registro de Empresas de Transporte.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

ESPECIES VENALES

Controlar las especies venales de acuerdo a lo asignado y consumido de forma automática. Se debe poder realizar por el sistema el control de inventario de especies venales, placas y sustratos. Registro de inventario de placas y sustratos: registrar en el sistema el inventario de placas, los estados en el que se encuentra, y a partir de éste, realizar la trazabilidad de cada una de ellas por clase, por servicio, registrar el inventario de los sustratos divididos por registros, licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjeta de registro de remolque, tarjeta de registro de maquinaria amarilla y tarjetas de operación, realizar seguimiento por estado al inventario general frente a lo ejecutado en el aplicativo (no utilizado, utilizado y anulado).

DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO

El software debe contar con un módulo de visualización de archivo digital que le permita al funcionario validar la información sin necesidad de acceder a la carpeta física.

El software debe proveer la opción de poder digitalizar la documentación que reposa en las carpetas del área de archivo, con el fin de realizar los trámites en ventanilla con la información de manera digital.

El software debe contar con un módulo de préstamo de carpetas, generando control en cada una de las carpetas de historial vehicular que son solicitadas por los diferentes grupos de trabajo de El IMTRAC . Permitiendo determinar la persona y fecha de préstamo, calculando tiempo exacto de préstamo de la carpeta, esto para poder analizar el rendimiento de cada uno de los empleados que intervienen en los procesos.

GESTIÓN Y ATENCIÓN DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL

DESCRIPCIÓN

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

El software debe permitir la gestión de todo el proceso contravencional desde el registro del comparendo.

El software debe permitir la digitación y el ingreso cada uno de los comparendos (comparendos físicos o por medio de ayudas tecnológicas) impuestos por las autoridades de tránsito dando un manejo confiable a todas las multas y sanciones impuestas a los infractores, contrastando las diferencias de información de los automotores, los datos de propietarios y conductores que se encuentren digitadas en el comparendo, frente a la que se encuentra en el sistema.

El software debe programar las audiencias para aquellas personas que no están de acuerdo o que se encuentran implicadas en algún tipo de proceso, incluyendo a los funcionarios responsables para cada una de ellas. Además de generación de los Actos Administrativos, avisos secretariales, notificaciones y publicación de estas. Los actos administrativos, tales como resoluciones automáticas, deben ser generadas en archivo PDF por el sistema, pudiendo ser susceptibles de revisión por parte del secretario de tránsito o quien este designe.

El software debe permitir llevar el control del proceso de inspección de los comparendos. El software debe ofrecer los medios automáticos en forma individual o agrupada para realizar el proceso administrativo contravencional legalmente establecido efectuando la impresión de los documentos que soportan dicho proceso (por ejemplo, proyectos de actos administrativos, mandamientos de pago entre otros automatizables).

El software debe realizar el control de inventario los rangos asignados tanto manuales como los realizados a través de ayudas tecnológicas ya sea a partir de las libretas de comparendos (utilizados, anulados y causales de anulación, extraviados) asignados a los policías de tránsito, patios autorizados para inmovilización y vehículos inmovilizados.

Generar módulo de inmovilizados para infracciones de tránsito, generar las actas de entrega automáticamente y en consecutivo, validar información vehicular, cumpliendo requisitos de subsanación de la infracción y halar la información del comparendo, una vez cargado el mismo y validar los requisitos de circulación del vehículo.

El software debe liquidar automáticamente el valor de los comparendos tomando como base la fecha de pago respecto a la fecha de elaboración del comparendo (calcular descuentos y sanciones establecidas por ley) y las infracciones contenidas en el mismo

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

El sistema debe permitir y realizar la imposición automática de sanciones por infracciones de tránsito, entre ellas: multas, tiempos de suspensión y cancelación de licencias y actividad de conducción, término en horas de acciones comunitarias, y término de inmovilización. De igual forma debe generar las resoluciones automáticas de trata la normatividad contravencional de tránsito.

Debe controlar la cartera y el porcentaje correspondiente de descuento en forma independientemente de si se realiza primero el curso o el pago del comparendo, garantizando que una vez ingrese el curso, será descontado del saldo a la deuda que se tenga.

El sistema debe permitir realizar acuerdos de pago, calcular las cuotas e interés, reestructurar o normalizar incluyendo las liquidaciones, pagos y su correspondiente reporte a SIMIT en línea, dar alertas por mora.

Contar con enlace entre las comparenderas electrónicas y el SIMIT, de forma que permita el cargue automático de la orden de comparendo, una vez notificado el mismo, se debe realizar el cargue de los comparendos manuales en forma que se alimente la plataforma y la información del usuario sea diaria y susceptible de verificación por parte de El IMTRAC .

El software debe permitir la carga masiva de la información de cursos de seguridad vial y pagos de comparendos por recaudo externo enviada por SIMIT, para efectuar su actualización en la base local del organismo de tránsito.

Se debe permitir verificar y consultar, por cédula de infractor, por placa, por orden de comparendo, además debe evidenciar en la consulta, la traza de la orden de comparendo, con sus estado, digitación, codificación, valor actual y estado.

Debe contener las etapas procesales de: descargos, pruebas, alegatos, fallo, notificación. Recurso de notificación, segunda instancia, en caso a que haya lugar, en cada etapa se establecerá la fecha de inicio de esta de conformidad a los parámetros dados por el organismo de tránsito.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Debe generar reportes en los que se pueda hacer seguimiento a los abogados que tienen a cargo los procesos, la etapa procesal y alertar de términos de caducidad. Al celebrarse cada audiencia debe exigir que dentro de la misma plataforma se programe la próxima audiencia, y de ser posible subir el texto de la audiencia celebrada. Se debe exigir el PDF para incorporar una sanción, una exoneración, revocatoria, o cualquier acto administrativo que afecte o cambie el estado del proceso.

Al momento de consultar, o de abrir el seguimiento del proceso contravenciones debe alertar sobre reincidencias, o infracciones de F o D12.

El sistema debe realizar el envío automático de las suspensiones y cancelaciones de Licencias de conducción a la plataforma SIMIT y RUNT.

El software debe contar con tareas programadas para la ejecución de procesos masivos en el área de inspecciones y contravenciones.

COBRO PERSUASIVO

El módulo de proceso persuasivo permite al funcionario de la autoridad de tránsito realizar un contacto efectivo con los contraventores que tenga la autoridad.

Para lo anterior, el sistema realiza un proceso de validación de aquellas personas que tengan deudas con la autoridad y se los muestra por pantalla para el inicio del proceso.

Dentro de este proceso el sistema muestra la información de ubicabilidad de la persona con todos los datos de dirección, teléfono, correo electrónico, celular, para hacer más efectivo el contacto. La información que se detalla viene directamente de RUNT y de los datos locales que se tengan en la autoridad.

Así mismo, el software le permite al funcionario visualizar todos los datos de infracción, valores adeudados, intereses, fecha de imposición, descuentos (si le aplica) y todos los datos de generación de documento, con el fin de que el funcionario persuada al ciudadano a realizar los pagos que debe realizar.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Con este proceso persuasivo, la autoridad puede hacer seguimiento de cuales contactos fueron exitosos o cuales no, con el fin de tomar decisiones que mejoren el proceso que se está realizando.

COBRO COACTIVO
Una vez se hayan agotado las medidas de cobro persuasivo, la autoridad de tránsito puede empezar con el proceso de cobro coactivo, con apoyo de las siguientes funcionalidades:
Generación de Cartas de Notificación y Mandamiento de pago: El software cuenta con una opción para la generación de los documentos de notificación y mandamiento de pago, previa autorización en el sistema por parte de un funcionario. Estos documentos se generan de acuerdo con la cartera que posea el deudor, es decir, se mostraran solo aquellos deudores que apliquen para inicio de proceso coactivo y cuya cartera no haya sido cancelada.
Dentro de estas notificaciones, el sistema genera la información de ubicabilidad directamente de la base de datos de RUNT y de la deuda que posea el ciudadano, garantizando que el proceso de notificación sea de acuerdo con los requerimientos normativos.
El funcionario podrá realizar el inicio del proceso coactivo con un rango de fecha específico, con el fin de llevar un completo orden de cada proceso que se inicie.
Investigación de bienes: Durante el proceso de cobro coactivo, el sistema permite realizar la investigación sobre los vehículos que son propiedad del deudor a nivel nacional, para imposición de medidas cautelares.
El sistema genera las correspondientes cartas automáticas que estén previamente parametrizadas en el sistema, para notificar a los entes encargados la aplicación de embargos a que haya lugar.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Aplicación de Medidas Cautelares Mediante esta opción, el funcionario de la autoridad de tránsito puede iniciar con la aplicación de medidas cautelares al proceso, esto con el fin de garantizar que el proceso guarde la trazabilidad correspondiente y que, al momento de realizar algún trámite correspondiente con el vehículo, el sistema arroje la alerta de las medidas cautelares aplicadas.

Consulta de Proceso Coactivo: Esta opción permite al funcionario de la autoridad de tránsito consultar el estado actual en que se encuentre el proceso coactivo y que actuaciones se han hecho al respecto, así como todos los documentos que se hayan generado dentro del proceso, desde el inicio del proceso hasta la finalización de este.

Este módulo de proceso Coactivo se encuentra integrado con el módulo financiero con el fin de mantener actualizada la cartera vehicular y de comparendos, permitiendo a la autoridad a tener al día los reportes necesarios para iniciar la gestión de estos procesos.

Así mismo, el software garantiza que, si un vehículo se encuentra en proceso de cobro coactivo por motivos de deudas, el sistema no permita incluso liquidar el trámite de ese vehículo hasta que no se encuentre al día.

Audiencia virtual: En el caso en que el ciudadano requiera una audiencia virtual, dentro de la solución tecnológica se encuentra habilitado la opción de audiencia virtual, en donde al ciudadano se le informe el día y hora de la audiencia, para posteriormente a través de una plataforma virtual se le tome la declaración, pruebas o cualquier otro elemento que se constituya dentro de la audiencia. Estas pruebas recolectadas deben quedar habilitadas dentro del expediente del comparendo y consultadas en el momento que se requiera.

INMOBILIZACIONES DE VEHICULOS

El sistema debe contar con una opción de patios y grúas integrado al factor contravencional y al factor financiero que permita el registro, salida y consulta de los vehículos inmovilizados según el tipo de ingreso, como también la gestión de vehículos en patio donde se determine su ubicación física en la segmentación de este, deberá tener la opción para toma de las evidencias del estado y características del vehículo inmovilizado.

 Ministerio de Transportes e Infraestructura NIT: 923.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

El software deberá brindar la posibilidad de registrar las autorizaciones y compromisos que se requiera en el caso de la inmovilización por RTM, permitiendo generar la salida del vehículo aportando la subsanación para este tipo de autorización, por ende se hace necesario que el sistema realice validaciones obligatorias antes de realizar la salida como por ejemplo, la liquidación y pago de los valores de grúa y patios, los días que por ley debe permanecer el vehículo en patios, si cuenta Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y Revisión Técnico-Mecánica (RTM) vigentes al momento de la salida.

TRAMITES VIRTUALES

La plataforma deberá estar diseñada para el uso del ciudadano y a su vez a la Secretaría de Tránsito, donde el ciudadano podrá radicar tramites de manera virtual, teniendo como premisa el proceso de validación para los tipos de Registro Automotor, Conductor, Remolques y Maquinaria Agrícola, estas validaciones garantizan a la autoridad de tránsito y al ciudadano la radicación del trámite y posterior a ello la liquidación con los derechos parametrizados y lo correspondiente a los valores de RUNT y Ministerio de Transporte.

Adicional la plataforma debe realizar validaciones al vehículo o persona que se encuentra realizando la solicitud, esto es, validaciones de RUNT como Soat, RTM, comparendos, entre otros.

PLANTILLAS Y/O DOCUMENTOS

Todos los documentos emitidos en el software deben detallar el usuario que lo emite, el funcionario que firma, el cargo y la fecha de elaboración. .

El software debe proveer la opción de parametrizar todas las plantillas solicitadas por la entidad, como resoluciones, mandamientos de pago, acuerdos de pago, salidas de vehículos de inmovilización etc.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

IMPUESTOS LOCALES

Debe permitir realizar todo el proceso de parametrización, liquidación y generación de impuestos, que se requiera. Adicionalmente, este factor debe permitir la generación de la cartera, permitiendo al llevar un control eficaz sobre esta. Deberá contar con generación de cartera vehicular, generar paz y salvo impuesto, liquidación de impuestos, consultar liquidación de impuesto vehicular, parametrización general impuestos, generación de reportes, pago de impuestos por pse, consulta estado de cuenta por página web.

FACTURACION Y CANALES VIRTUALES

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: Esta opción debe estar diseñada para permitir la integración del proveedor designado por IMTRAC y de esta manera sea reportada la información a la DIAN garantizando el buen uso y procedimiento que se debe contemplar para este proceso.

ASOBANCARIA: Debe permitir generar de forma automática el archivo para ASOBANCARIA, de acuerdo con el estándar establecido, conciliando todas las operaciones realizadas.

PSE (medios de pago): El proponente debe asegurar que los pagos en el sistema de información puedan ser realizados a través de diferentes medios de pago, esto apoyado en el servicio compartido que provee el IMTRAC llamado pasarela de pagos.

19.2 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Así mismo, durante el termino de ejecución de la CONCESIÓN el contratista deberá proveer la infraestructura tecnológica en los plazos y condiciones técnicas que se detallan a continuación:

 Unidad de Manejo de la Troncal y Troncales Cerradas Nit. 923.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

19.3 ASPECTO TÉCNICO

CANT.	TIPO DE DISPOSITIVO	DESCRIPCIÓN
2 cada 5 años	IMPRESORAS DE SUSTRATOS	Equipos completamente nuevos homologados por RUNT y que permitan la impresión de sustratos para vehículos, Licencias de conducción, Licencias de Tránsito, Maquinaria, Tarjetas de Operación, Remolques, entre otras.
2 cada 5 años	SCANNER	Rápidas velocidades de escaneo: Hasta 40 ppm / 80 ipm1; Escaneo dúplex de 1 pasada. Escaneo y envío con un solo toque: Tres botones dedicados de envío rápido que permitan a los usuarios escanear y enviar sin usar una PC Interfaz de red incorporada para compartir fácilmente en grupos de trabajo: Envío de escaneos a cualquier computadora en la red. Funciones que incluyen protección del papel, detección de suciedad y un ciclo máximo de trabajo diario de hasta 4.500 hojas.
5 cada 5 años	COMPUTADORES	Forma o presentación o tipo de chasis: SFF (Entre 7 y 10 litros) CPU: o Torre: • Debe tener disponible el puerto para conexión del Monitor sin necesidad de convertidores • Debe tener disponibles los puertos para conexión del teclado y Mouse sin necesidad de convertidores • CPU, teclado monitor y mouse deben ser de la misma marca. • La CPU y el monitor deben contar con la interfaz de conectividad que garantice la resolución nativa del monitor. • Se debe entregar el computador de escritorio con todos los cables y conectores requeridos para poner en funcionamiento el equipo. • El equipo debe tener instalado la última versión estable de drivers y firmwares Memoria RAM: Mínimo 8 GB Disco Duro: SSD - 500 GB PCIe Monitor: El monitor por defecto con el que se

 Ministerio de Transportes e Infraestructura N.º: 823.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

		entrega el computador de escritorio es de 21.5" de tecnología LED IPS o VA o PVA o MVA, antirreflejo con ajuste de inclinación, altura ajustable y resolución mínimo HD Teclado: Teclado en español con cable con conexión USB, con teclado numérico a prueba de salpicaduras o derrame de líquidos. Mouse: Mouse con cable con conexión USB con sensor óptico, debe tener 2 botones y scroll. Puertos USB: Mínimo 4 Puertos USB libres tras conectar teclado y mouse. Puertos de vídeo: Mínimo 1 Puerto de Video libre tras conectar el monitor. Puerto de red: Ethernet (RJ-45) 10/100/1000 integrada con compatibilidad nativa de Ipv6 en coexistencia con Ipv4. Multimedia: Conectores auriculares y micrófono de 3,5 mm independiente o en combo y parlante o altavoz interno mono o estéreo. Seguridad: Chip TPM 2.0 (Trusted Platform Module), Versión 2.0 o superior, Discreto o Embebido Alimentación Fuente de Poder: Los equipos de cómputo deben contar con fuente de poder interna con capacidad de soporte estable a la configuración final requerida, mínimo 85% de rendimiento al 50% de carga. Umbral de Rendimiento: Igual o superior a 5100 Productividad (procesamiento)
--	--	--

 Ministerio de Transportes e Infraestructura Nit. 923.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

4 cada 5 años	IMPRESORA LASER	Tipo de impresora: Multifunción Tecnología de impresión: Láser Tipo de impresión: Monocromática Funciones de la impresora: Impresión, Escaneo, Copia, Fax Velocidad máxima de impresión en blanco y negro: 42 ppm Método de impresión doble faz: Automático.
5 cada 5 años	HUELLEROS	Los dispositivos Biométricos deben estar homologados para la realización de trámites ante RUNT.
5 cada 5 años	CÁMARAS	Las cámaras deben estar homologadas por RUNT y corresponder con los distribuidores autorizados por ellos. .

Nota 1: Para cada uno de los equipos tecnológicos descritos en la tabla anterior, se debe tener en cuenta que la totalidad de estos equipos especificados por cada frecuencia debe ser entregada una vez inicie el periodo, y este no se debe considerar como un rango de tiempo del cual dispone el contratista para hacer entrega de estos. Es decir, una vez firmada el acta de inicio, el contratista deberá realizar la entrega de los primeros equipos requeridos, dando cumplimiento a la cantidad y especificaciones técnicas exigidas, y así cada que termine e inicie un nuevo periodo.

20 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente estudio se estructura conforme a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, y en el cumplimiento de la Ley 80 de 1993, en su artículo 25 numerales 7 y 12, dada su naturaleza del contrato a suscribir y no configura ninguna de las excepciones dispuestas en los numerales 2,3 y 4 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de LICITACIÓN PÚBLICA.

20.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

20.1.1. ANÁLISIS DE REFERENCIA DE MODELOS DE PARTICIPACIÓN EXTERNA CON INVERSIÓN PRIVADA EN ORGANISMOS DE TRÁNSITO TERRITORIALES.

En cuanto a experiencias y esquemas de cofinanciación con incorporación de recursos privados para fortalecer los fines del estado y el mejoramiento de servicios al

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

ciudadano, se tienen algunos ejemplos transformadores de los procesos de tránsito y movilidad seguro, a través de la cesión de un porcentaje del recaudo de los servicios al ciudadano prestados por organismos de Tránsito como fuente de financiación del proyecto, con la correspondiente gestión y apoyo del mismo:

CIUDAD	ARQUITECTURA ASOCIATIVA	TIPO DE CONTRATACIÓN
CALI	MPIO – CDAV - ALIANZA CONSORCIO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CALI	MPIO – CDAV - ALIANZA VARIOS ALIADOS PRIVADOS	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
MANIZALES	MPIO-INFOTIC- ALIADO CONSORCIO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
MEDELLÍN	MPIO - CONSORCIO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
PALMIRA	MPIO - CONSORCIO	LICITACIÓN PÚBLICA
JAMUNDÍ	MPIO – UNIÓN TEMPORAL	LICITACIÓN PÚBLICA
BOGOTÁ D.C.	CONCESIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
BOGOTÁ D.C.	CONCESIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
GRANADA	CONCESIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
CÚCUTA	CONCESIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
BARRANQUILLA	DISTRITO- PUERTA DE ORO- ALIADO EMPRESA PRIVADA (PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
VILLAVICENCIO	CONCESIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
LA CEJA DEL TAMBO	CONCESIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
CUNDINAMARCA	CONCESIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
SOACHA	CONCESIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
CARTAGO	CONCESIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA

Dentro de las ventajas analizadas en el proceso, se pudo establecer que este tipo de esquema permite la inversión privada como fuente de financiación, sin que el IMTRAC debe utilizar recursos para la implementación y optimización de herramientas tecnológicas de transformación digital que cumplan con las calidades y servicios de alto impacto.

Se debe resaltar, que la delegación de algunas funciones y servicios delega también la gestión de riesgos asociados al privado, la capacidad de inversión además brinda mayor eficiencia en servicio y garantiza con el acompañamiento Activo de la entidad la calidad de los servicios, asegurando fidelidad de los usuarios, y del esfuerzo e interés

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

del privado de recuperar la inversión realizada, así que prevalece el beneficio del ciudadano y la asegurabilidad de la entidad en la prestación del servicio.

Los beneficios mencionados son más realizables en el corto y mediano plazo, permitiendo la participación de un actor privado, de manera que con la tercerización de a prestación del servicio de tránsito al ciudadano a cargo del IMTRAC, y cediendo como contraprestación, un porcentaje de la tasa de procesamiento de datos y expedición de especies venales, se logran las inversiones necesarias en tecnología e infraestructura para gestionar de manera adecuada la transformación digital del establecimiento Público, motivando al operador a mejorar los canales y niveles de servicio para aumentar la demanda, con los réditos que esto representa y con el beneficio de ser eficientes en su prestación.

Se busca con la Concesión la transformación digital de servicios al usuario, la racionalización y virtualidad de tramites, así como el mejoramiento de la atención al público, a través de una combinación de canales virtuales y presenciales, lo que reduce tiempos de atención, mejora calidad en servicio, eficiencia administrativa, análisis objetivos para toma de decisiones y ajustes en los procedimientos internos, mayor mitigación de riesgos como daos antijurídicos, ahorro económico asociado a la operación, y la transferencia de recursos a la entidad que podrán ser reinvertidos bajo los lineamientos de cumplimientos de objetivos estratégicos del Establecimiento como la Seguridad Vial, demarcaciones, urbanismo vial, táctico y proyectos de infraestructura entre otros.

El presente proyecto va enfocado a la modernización de tecnologías de la Administración, la cual contiene una transformación de los servicios y trámites de Movilidad, Relacionado con la seguridad vial, acceso a la administración Pública a través de plataformas tecnológicas viables, y la implementación de un servicio eficiente.

Mediante el presente Estudio del Sector se analiza la demanda y la oferta que varias ciudades del país, y como estas ha satisfecho la necesidad de implementación de modelos de modernización tecnológica en materia de movilidad, en donde se puede ver que varias de ellas han adoptado el contrato de concesión cómo el tipo de vinculo contractual idóneo para este fin. Teniendo, así como resultado una mejora en la operación y la prestación del servicio, distribución del riesgo y las inversiones a cargo del concesionario, al cual se le retribuye a través de una participación del ingreso bruto de los derechos y recaudos propios del organismo de tránsito.

En este tipo de contrato (la Entidad) facilitará en la medida en que se encuentre la factibilidad técnica, jurídica y financiera la correcta ejecución del proyecto al eventual concesionario; el cual asume a cuenta y riesgo propio el valor de la inversión y demás costos y cubrir la remuneración.

20.2. CONTRATO DE CONCESIÓN:

“Los contratos de concesión son aquellos que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario, la prestación, operación,

 Ministerio de Transportes y Obras Públicas República de Colombia NIT. 923.001.932-1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad contratante, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valoración, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden". (Sentencia C-250/96).

Esta figura es un mecanismo para la gestión de un particular bajo la regulación del Estado y cuenta además con dos (2) características que le dan celeridad y economía, principios de la función administrativa de acuerdo con el Artículo 209 de la Constitución Política:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

- ✓ Es admisible cualquier forma de pago que las partes hayan pactado, un valor fijo y una proporción porcentual son la forma más usual de remuneración y el hecho de que pueda delegarse el recaudo de acuerdo con las estipulaciones del artículo 7° del Código Nacional de Tránsito Terrestre, facilita así mismo hacer uso del modelo en el cual es el privado quien esta obligado al pago a la administración pública, con lo que no se hace necesario contar con operaciones presupuestales que garanticen el pago al contratista.
- ✓ Los Contratos de Concesión que se pagan con tasas o derechos o tributos de carácter público se encuentran exentos del más alto de los impuestos en el país: El impuesto a las ventas, estando al tiempo gravadas por regla general casi todas las demás formas de contratación.

LEY 80 de 1993, Capítulo III DEL CONTRATO ESTATAL, artículo 32, numeral 4°.

"Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden”.

Así las Cosas, IMTRAC comprometido con sus usuarios opta por realizar contrato de concesión estructurado desde el análisis financiero, jurídico y técnico en cumplimiento de la normatividad vigente.

20.3. Marco Legal del Contrato

El contrato que se suscriba estará cometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se registrará por las siguientes normas: Los Principios de la Constitución Política Consagrados en el Artículo 209, las disposiciones del Código Civil Colombiano, el Código de Comercio, Ley 1437 de 2011(CPACA), Ley 489 de 1998, estatuto de la Contratación Pública, las normas de presupuesto, Estatuto Tributario, Ley 905 de 2004, Ley 1474 de 2011, Ley 2106 de 2019, Ley 2294 de 2023, Plan de Desarrollo Municipal Acuerdo 2020-2023 Acuerdo 006 y 023 de 2020, y demás normas o disposiciones legales vigentes que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones, anexo técnico, adendas y demás documentos que vinculen en el proceso de selección.

El presente proceso Licitatorio se evaluarán factores técnicos, jurídicos, financieros, donde la oferta más favorable para la entidad según lo estipulado en la Ley 1150 de 2007. Finalmente debe aclarar que al ser un contrato de concesión debe darse la aplicación al proceso de licitación pública como mecanismo de selección. Es decir, que este proceso de licitación pública corresponde a la convocatoria pública prevista en el artículo 111 de la Ley 489 de 1998 y numeral 4° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

21. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

21.1. Plazo de Ejecución:

El plazo estimado de ejecución del contrato de Concesión es de veinte (20) Años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del IMTRAC, previa aprobación de la garantía única por parte de la entidad y el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el inc. 2° del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

21.2. Liquidación del Contrato:

La liquidación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, a más tardar antes del Vencimiento de los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el cual se contará a partir de la terminación a satisfacción de la etapa de implementación y operación. Vencido el anterior plazo la administración realizará la liquidación unilateral, en los términos del artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo [136](#) del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo [136](#) del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.

21.3. Lugar de Ejecución del Contrato:

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Corozal (Sucre).

Los oferentes deben considerar como parte del contexto y para tener en cuenta en su propuesta las condiciones geográficas del municipio, contemplando los factores de afectaciones en la infraestructura vial de movilidad intermunicipal.

22.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Para efectos de la correcta ejecución del contrato de Concesión, y para dar cumplimiento a los deberes y obligaciones contraídas se designara como supervisor al Director General del IMTRAC quien tendrá la facultad de delegar sus funciones en lo que refiere al contrato, entre otras i) Velar por los intereses del Establecimiento Público, ii) Verificar el Cumplimiento del Objeto Contractual, iii) Informar a los entes de control cualquier irregularidad presentada en el desarrollo del objeto contractual iv) realizar las funciones de inspección, vigilancia y control del desarrollo del contrato, v) vigilar la correcta atención de los servicios vi) Propender por realizar los planes de mitigación de riesgos, vii) Auditar el desarrollo del objeto contractual, calidad y servicio ofrecido a la ciudadanía, viii) ser garante de la atención al cliente ix) asistir a los comités fiduciarios.

22.5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Y DE LAS PARTES:

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

22.5.1. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Suscribir y legalizar el contrato de concesión allegando oportunamente la documentación necesaria para el efecto.
2. Garantizar la asistencia a las reuniones mensuales, en los espacios, tiempos y sitios acordados, con el personal idóneo que apoyará la entidad en la socialización, presentación del avance de la ejecución del programa y seguimiento a los compromisos adquiridos en cada una de ellas.
3. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en los documentos contractuales, en los términos establecidos en los mismos, mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y amparos previstos, así mismo remitiendo copia de las pólizas al supervisor del contrato y/o a quien este designe.
4. Suscribir el acta de inicio una vez emitido la resolución de aprobación de las garantías a partir de la fecha de legalización de estas.
5. Dar cumplimiento en su totalidad a todas y cada una de las condiciones técnicas mencionadas en el estudio previo, la propuesta, la minuta y el anexo técnico, esto cuando el software y los equipos a entregar para la operación del organismo de tránsito.
6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, de bioseguridad, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, animales o cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
7. Administrar y garantizar la seguridad informática y la gestión de la información para la operación.
8. Dar Aplicación estricta a las tarifas establecidas para los servicios que constituyen el pago.
9. Constituir un encargo fiduciario para la administración de los recursos provenientes del recaudo por concepto de los servicios que constituyen el pago máximo dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio, y hasta tanto el contrato de servicios financieros de fiducia no se haya suscrito y esté operando, el IMTRAC recaudará los recursos correspondientes a la prestación del (los) servicio (s) concesionado (s), con la condición de hacer devolución de los recursos económicos recibidos al Concesionario acompañado de un oficio en el que se especifique valor, fecha, tipo de trámite, nombre, apellido y cédula del usuario, como el valor recaudado, previa emisión y radicación de factura o cuenta de cobro a la cual se le descontara por parte del IMTRAC el porcentaje ofertado.
10. Dar cumplimiento en lo que corresponde al obrar de buena fe, con lealtad y diligencia cumpliendo con el interés de la ejecución del contrato.
11. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas, En los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley, se presumirá la culpa del contratista.

 Ministerio de Transportes y Obras Públicas República de Colombia NIT. 923.001.932-1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
13. Informar a las autoridades competentes cualquier irregularidad, indicio o sospecha de actividades ilícitas presentadas en el desarrollo del objeto contractual.
14. Presentar al supervisor del contrato los Estados Financieros junto con sus notas contables en cada cierre trimestral, máximo el día quince (15) del cierre de trimestre.
15. Asumir el pago de todos los costos y gastos relacionados con los bienes y servicios a los que se requiere acceder para la ejecución del Proyecto y el pago del consumo de dichos servicios.
16. Pagar las Multas y/o cláusulas penales pactadas en el contrato (una vez las mismas se hayan declarado por resolución debidamente motivada y que dicho acto se encuentre en firme).
17. Cumplir con las condiciones técnicas, administrativas, económicas, comerciales presentadas en la propuesta en atención a lo requerido en el pliego de condiciones , sus anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección.
18. Velar por el cumplimiento y la calidad del servicio prestado, de conformidad con el numeral 4° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
19. Pagar por su cuenta y riesgo y en forma oportuna, por intermedio del Encargo Fiduciario , todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumpliendo con las obligaciones de aportes al sistema de Seguridad Social, aportes de parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, **Ley 100 de 1993 y sus decretos** reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
20. En cuanto a la instrumentalización para el recaudo de los recursos el proponente deberá hacer convenios a través de la sociedad Fiduciaria con las entidades Financieras autorizadas por la Superfinanciera, que estime conveniente para la dispersión de recursos (IMTRAC, Concesionario, pago de comisión de fiduciaria y demás giros que deban realizarse a terceros conforme lo establece la Ley y el contrato)., valores que deben transferirse mensualmente únicamente a través del encargo fiduciario respecto del cual el contratista deberá sufragar todos los gastos de su constitución, administración y liquidación por el termino en que dure el contrato y seis (6) meses mas hasta su liquidación.
21. Garantizar que la Sociedad Fiduciaria administrará todos los recursos ingresados al encargo por concepto del desarrollo del objeto contractual.
22. Responder por las obligaciones fiscales y tributarias en los términos establecidos en la Ley, esto incluye el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
23. Informar al supervisor del contrato máximo dentro de los cinco (5) días siguientes la ocurrencia de casos de fuerza mayor o caso fortuito, así como de cualquier novedad o anomalía que se presente durante el desarrollo del

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

contrato, así mismo, en informe trimestral deben establecerse la aplicación de las acciones de mejora realizadas en las anomalías presentadas, clasificadas como: Operativas, Financieras, Administrativas.

24. Responder ante el IMTRAC por los daños causados imputables al CONCESIONARIO por hechos o acciones generadas por sus dependientes, subcontratistas, o proveedores.
25. Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dadas, recompensas o gratificaciones de cualquier persona natural o jurídica, con le fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
26. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fura de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato , al interventor de este, y, a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas, correctivos e investigaciones que fueren necesarios.
27. Utilizar el personal idóneo, integro, técnicamente capacitado para el buen desarrollo del contrato.
28. Mantener su planta de personal con el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la oferta en el evento que aplique. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad de conformidad con la normativa aplicable en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.
29. Garantizar el cumplimiento de las normas relacionadas con habeas data, en particular, las contenidas en las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y cualquier otra que la derogue, modifique o sustituya. En especial se obliga a garantizar el derecho a conocer, actualizar y rectificar y/o suprimir datos personales de los ciudadanos frente a los responsables del tratamiento o encargados del tratamiento, solicitar prueba de esta autorización, ser informado sobre su uso, presentar quejas ante la superintendencia de industria y comercio, revocar la autorización, solicitar la supresión de los datos consultados.
30. Contratar con proveedores de tarjetas preimpresas y láminas de seguridad para especies venales autorizados por el Ministerio de Transporte Colombiano.
31. Disponer de una mesa de ayuda con el personal necesarios para la atención de requerimientos que se lleguen a presentar en el transcurso del proyecto.
32. Proveer y dejar en funcionamiento un servidor de almacenamiento con las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo Técnico.
33. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y que se encuentren en el marco de la oferta presentada por el contratista, que se requieran para el cabal, oportuno, eficiente y correcto cumplimiento del objeto.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

22.5.2. Obligaciones Específicas de IMTRAC:

1. Suministrar al Concesionario a la firma del acto de inicio los insumos y documentos necesarios para la ejecución adecuada del contrato
2. Aprobar oportunamente las Garantías y suscribir el Acta de inicio en el tiempo estipulado según la normativa.
3. Veras por el cumplimiento de los lineamientos técnico y administrativos, estándares y las condiciones mínimas establecidas en el presente contrato.
4. Suministrar al concesionario la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
5. Ejercer la Supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el concesionario, de modo que verificará que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigirá al concesionario la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Apoyar en forma permanente al concesionario, en los aspectos que sean competencia del Establecimiento Público.
7. Hasta tanto el contrato de servicios financieros de fiducia no se haya suscrito y esté operando, el IMTRAC recaudará los recursos correspondientes a la prestación del (los) servicio (s) concesionado (s), con la condición de hacer devolución de los recursos económicos recibidos al Concesionario acompañado de un oficio en el que se especifique valor, fecha, tipo de trámite, nombre, apellido y cédula del usuario, como el valor recaudado, previa emisión y radicación de factura o cuenta de cobro a la cual se le descontara por parte del IMTRAC el porcentaje ofertado.
8. Verificar el funcionamiento del Encargo Fiduciario, el contrato de fiducia deberá incorporar una obligación en la cual la Fiduciaria entregue la información, completa, veraz que solicite el Supervisor del Contrato de Concesión, ejerciendo su derecho de inspección
9. Realizar la liquidación del contrato en los términos previstos en el mismo.
10. Pronunciarse de manera oportuna, en aplicación de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la L.E. 1755 de 2015 Art. 1 términos para resolver o antes si es posible teniendo en cuenta la necesidad y celeridad del servicio.
11. Informar al Concesionario la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
13. Asistir a los comités fiduciarios.
14. IMTRAC realizará la entrega de la base de información, archivos digitales y físicos en Acta suscrita por las partes en la que señale el inventario de los documentos y elementos entregados, adicional de informar el estado de la información.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

15. Liderar el empalme de funciones ejecutadas y acompañar durante el proceso cumpliendo con el objetivo de integración de la concesión y el Establecimiento Público.
16. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y/o decretos reglamentarios.

22. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

22.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Conforme al modelo contractual de la CONCESIÓN, el valor del contrato es en un principio indeterminado pero determinable considerando los recaudos que se realicen y la aplicación de la participación que el concesionario oferte en el proceso de licitación.

Para efectos fiscales y legales se estima que el valor asciende a la suma de **MIL SEISIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.600.000.000)**, que expresados en salarios mínimos equivale a **1379,310 SMLMV**; este valor se estimó con base en las proyecciones y proporciones del recaudo del Organismo de Tránsito y del presupuesto elaborado por el IMTRAC del año 2022 al que se le aplicó un IPC estimado en el 13,12%, Sin Embargo, corresponde al CONCESIONARIO hacer sus propias estimaciones y cálculos, a partir de la revisión integral de los documentos del proceso de selección, y de esta forma obtener un resultado que le permita formular una propuesta objetiva.

Es importante expresar que IMTRAC no expedirá un Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. Toda vez que no compromete presupuesto, ni vigencias futuras para la ejecución del objeto del presente contrato, puesto que la solución integral con la que se cumpla el objeto del presente contrato estará a cargo del CONCESIONARIO. Las inversiones que debe realizar este, serán financiadas en su totalidad a través de recursos propios (K de Trabajo) y/o recursos obtenidos de una entidad financiera a través de créditos u otras fuentes lícitas y demostrables, según lo estime conveniente de conformidad con la legislación colombiana vigente.

De acuerdo con la naturaleza de la presente contratación y en atención del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 4° el establece que: “*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. **Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración**”.* (subrayado y en negrilla fuera del texto legal).

Al proponente le corresponde adelantar los análisis que encuentre pertinentes para formular una propuesta adecuadamente sustentada desde el punto de vista jurídico, técnico, y financiero. Bajo este entendido, el valor antes es meramente indicativo a partir

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

de los cálculos realizados por IMTRAC, eximiéndose de responsabilidad por el criterio financiero que el proponente ejecute para promover su oferta.

La presentación de la oferta y la ejecución del futuro contrato, corresponde a la decisión del proponente, quien asume por su cuenta y riesgo el resultado de la valoración del negocio debiendo garantizar plenamente la prestación del servicio en los específicos términos señalados en los documentos que hae parte integral del proceso de selección.

En relación con el modelo financiero que el interesado realice para asegurar la viabilidad del proyecto deberá efectuar las proyecciones necesarias de las variables macroeconómicas con el fin de indexar los valores que considere para la estructuración financiera de la implementación y operación del proyecto.

22.2. REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO:

La remuneración para el futuro CONCESIONARIO proviene del porcentaje de participación que oferte sobre las tarifas establecidas para la tarifa de sistematización y expedición de Especies Venales, dispuestas a través del acuerdo 001 del 29 de diciembre de 2022 expedida por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL – IMTRAC**. y que en el Acuerdo Municipal 045 de 1998 el H. Concejo de Corozal otorgo las funciones de la Junta Directiva del Instituto en particular el Artículo 9° numeral 7° en la que los faculta establecer las tarifas a cobrarse por derechos y tramites que se realicen.

El porcentaje de participación sobre las tarifas a las que tendrá derecho el CONCESIONARIO corresponde al porcentaje que este haya incluido en su oferta, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso de selección para la conformación dinámica de la oferta económica.

El valor del porcentaje de participación se empezará a reconocer a partir del acta de inicio y la legalización del contrato, en función de las condiciones establecidas en la minuta del contrato de Concesión.

La remuneración a favor del CONCESIONARIO por concepto de su participación en los ingresos de la concesión se realizará por conducto de la Fiduciaria de Administración y pagos creada para el efecto.

22.3. TARIFAS POR COBRAR Y ACTUALIZACIÓN:

El porcentaje sobre la tarifa a la que tendrá derecho el CONCESIONARIO incluye la actualización con el incremento anual de la UVT, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 001 del 29 de diciembre de 2022 expedido por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL – IMTRAC** y las disposiciones que los modifiquen, complementen, sustituyas o que haga sus veces, durante el termino de ejecución del contrato y sus prorrogas, si las hay.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Quando sin el consentimiento del concesionario el régimen tarifario se modifique reduciendo los valores previstos en el modelo financiero vigente, como mecanismo de restablecimiento económico se podrán establecer entre las partes las medidas necesarias, entre ellas las siguientes: i) ampliación del plazo de la concesión o ii) generación de aportes del presupuesto de IMTRAC. en cualquier caso, la aplicación de esta o cualquier otra medida requerirá la previa aprobación de las autoridades, que de acuerdo con la normatividad vigente son competentes en esos trámites, así como la observación de los procedimientos legales obligatorios.

22.4. DEDUCCIONES

El CONTRATISTA autoriza a la fiduciaria, para que efectúe la dispersión de pagos y los desembolsos a su favor, además de aplicar las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

22.4.1. COSTO DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Serán por cuenta del Contratista, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento de las garantías o durante su desarrollo y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza, salvo las excepciones previstas en la Constitución y en la Ley.

La carga impositiva en el presente contrato a cargo del Contratista es la siguiente: El Valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos como impuestos, estampillas, gastos de legalización y gastos de cobro, mano de obra entre otros y demás en que incurra el Contratista para la ejecución del contrato.

22.4.2. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECAUDOS MEDIANTE FIDUCIA.

Los Recursos que corresponden a la remuneración del Concesionario se manejarán a través de un Encargo Fiduciario de Administración de Pagos, por medio de una entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá ser Constituida por el CONCESIONARIO como condición para la ejecución del presente contrato.

23. GRAVÁMENES E IMPUESTOS

BASES PARA EL AÑO 2023

 Ministerio de Transportes e Infraestructura Nit. 923.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

(DESCUENTOS ORDENES DE PAGO)

SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE:	\$ 1.160.000
SUBSIDIO DE TRANSPORTE LEGAL VIGENTE:	\$ 140.606
TOTAL	\$ 1.300.606

RETEFUENTE:	De acuerdo con el tipo de contribuyente, se aplica la de la tabla Dian 2023
RETEIVA:	15% Del Iva A Excepción De Grandes Contribuyentes, Ni Auto retenedores.

Nota: Es indispensable que se adjunte copia del RUT actualizado.

23.1. ESTAMPILLAS LEGALIZACIÓN CONTRATACIÓN

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DE SUCRE	2%
PRO-ADULTO MAYOR	4%
HOSPITAL	1%
PROCULTURA	1%
RETRECA	1%
ELECTRIFICACIÓN	1%
TOTAL ESTAMPILLA	10%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	4%

UVT DIAN 2023: \$42412 Resolución 001264 del 18 de noviembre de 2022_Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN Por la cual se Fijo el valor de la Unidad de Valor Tributario UVT aplicable para el año 2023.

24. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el procedimiento de selección del Contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

 Ministerio de Transportes e Infraestructura No. 923.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

El artículo 88 de la ley 1474 de 2011, que modifica el numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 estipula que:

“la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad”.*

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que *“la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio (...)”*

En el presente proceso de selección la oferta más favorable se determinará dando aplicación a la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Requisitos de orden jurídico	Habilitado / No Habilitado
Requisitos de orden financiero y organizacional	Habilitado / No Habilitado
Requisitos de orden técnico	Habilitado / No Habilitado
Requisitos de experiencia	Habilitado / No Habilitado
ASPECTOS PONDERABLES	RESULTADO

PONDERABLES				
ÍTEM	FACTOR	SUB -FACTOR	PUNTAJE SUB -FACTOR	PUNTAJE

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

1	Precio	Propuesta Económica	350	350
2	Calidad – Técnico	Pruebas de Protocolo de Funcionalidad del Software	500	540
		Hoja de Vida Personal Mínimo	40	
3	Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	Servicio de Origen 100% colombiano	100	100
4	Vinculación de personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018)		10	10
TOTAL				1000

25. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes: a) Capacidad Jurídica, b) Capacidad Financiera, c) Capacidad Organizacional, d) Capacidad Técnica y e) Experiencia. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité de Evaluación, analizando si los proponentes cumplen o no cumplen con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas por la entidad en el pliego de condiciones. Por obedecer a mandatos legales, los proponentes deberán certificar el cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo, en particular, copia del Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, de acuerdo con la normatividad vigente. Igualmente, deberá acreditar el certificado de aprobación del curso virtual sobre integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, según lo dispuesto en la Ley 2016 del 2020.

25.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL CON NIT 823.001.932-1 revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta, adicional de certificar No haber tenido incumplimientos contractuales de cualquier índole.

26. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe allegar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe estar firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso debe acreditar que posee título como ingeniero en la respectiva rama de ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del **Anexo 4 – Pacto de Transparencia** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán completarse con la información solicitada.

APODERADO

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

27. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos.

 Ministerio de Transportes e Infraestructura Nit. 823.001.932-1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

27.1. GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 - Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

27.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

 Unidad de Medios de Transporte y Tránsito Seguro Nit. 923.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana—.

27.2.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

27.2.2. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

27.2.3. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- 1. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

 Unidad de Medios de Transporte y Infraestructura Nit. 923.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - g. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
 - i. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
 - j. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
2. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. Nombre o razón social completa.

 Ministerio de Transportes y Obras Públicas República de Colombia NIT: 923.001.932-1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

- b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

3. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- a. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- b. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- c. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

 Ministerio de Transportes y Obras Públicas No. 223.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

- d. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- e. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- f. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- g. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

27.2.4. PROPONENTES PLURALES :

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

1. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
2. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación y cualquier otro acta o documento.
3. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
4. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

5. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
6. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

27.2.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

27.2.5.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

27.2.5.2. PERSONAS NATURALES

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

27.2.5.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

28. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

29. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

30. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

 Contraloría General de la República No. 923.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (...)”. Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAM de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

31. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Para el presente Proceso de Contratación no se requiere del Registro Único de Proponentes - RUP, de conformidad con lo que señala el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 o Decreto antitrámites: (...) *No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; (...) y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y **los contratos de concesión de cualquier índole**. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (...)*”

32. CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS

El oferente deberá allegar el Certificado expedido por la Contraloría General de la República en el cual conste que el ofertante, persona natural o jurídica, no se encuentra reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales (Antecedentes Fiscales). Igualmente, el oferente deberá allegar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación en el cual consta que el ofertante, persona natural o jurídica, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes (Antecedentes Disciplinarios), igualmente, anexar certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, y finalmente el Certificado de No medidas Correctivas.

33. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

NOTA: LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL EN EL RUP SE EVALUARÁ CON EL MEJOR DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS. DANDO APLICACIÓN AL DECRETO 579 DEL 31 DE MAYO DE 2021.

Para lo anterior, el proponente deberá indicar en el numeral 13 de la carta de presentación de la oferta, cual año se evaluará los índices de la capacidad financiera y organizacional. Los índices se evaluarán anualmente, es decir a manera de ejemplo, en ningún caso valdrá un índice de liquidez 2018 y a su vez índice de endeudamiento 2019 del mismo proponente, por lo que se reitera que estos índices se calculan por anualidad.

En caso de proponentes plurales, debe indicar el mismo año fiscal para todos sus integrantes que cumpla con la exigencia establecida en el pliego de condiciones, estos garantizan gestión del flujo de recursos que permitan el logro del objeto contractual y los fines del Estado del presente proceso de selección.

33.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

33.1.1. INDICE DE LIQUIDEZ: el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Activo Corriente / Pasivo Corriente $\geq$ mayor o igual a 1.3 veces

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, quedaran habilitados siempre y cuando la sumatoria de los activos corrientes de los integrantes dividido en la sumatoria de los pasivos corrientes de los mismos, sea igual o superior al valor anteriormente mencionado.

33.1.2. INDICE DE ENDEUDAMIENTO: el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Pasivo Total / Activo Total $\leq$ sea menor o igual 50%.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, quedaran habilitados siempre y cuando la sumatoria de los pasivos totales de los integrantes dividido en la sumatoria de los activos totales de los mismos, sea menor o igual al valor anteriormente mencionado.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses: INDETERMINADO

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, quedaran habilitados siempre y cuando la sumatoria de las utilidades operacionales de los integrantes divididos en la sumatoria de los gastos de intereses de los mismos, sea igual o superior al valor anteriormente mencionado.

Nota 1: Para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 2: Para personas naturales o jurídicas, que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 3: Para el caso de Proponentes Plurales: Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá anexar el mejor indicador financiero de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la fecha del cierre del proceso con fundamento en el Decreto 579 de 2021, firmados por el representante legal y contador público, anexando la certificación de la tarjeta profesional vigente a la fecha del cierre del presente proceso y copia de la tarjeta y/o matrícula profesional.

Para la evaluación de este numeral se tendrá en cuenta el mejor año fiscal para evaluación de los indicadores financieros.

34. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

34.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre

 Unidad de Medición y Transparencia y Rendición de Cuentas Nit. 923.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Utilidad Operacional / Patrimonio $\geq$ mayor o igual a 0,01

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, quedaran habilitados siempre y cuando la sumatoria de las utilidades operacionales de los integrantes dividido en la sumatoria de los patrimonios totales de los mismos, sea igual o superior al valor anteriormente mencionado.

34.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Utilidad Operacional / Activo Total $\geq$ mayor o igual a 0,125

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, quedaran habilitados siempre y cuando la sumatoria de las utilidades operacionales de los integrantes dividido en la sumatoria de los activos totales de los mismos, sea igual o superior al valor anteriormente mencionado.

Los anteriores factores de habilitación serán verificados directamente del Registro Único de Proponentes, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: En caso de que no se cumpla con alguno de los parámetros Mínimos antes mencionados, la propuesta no será habilitada financieramente.

NOTA 2: En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 3: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}$$

35. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

35.1. EXPERIENCIA

 Unidad de Manejo del Transporte y Terceros Nit. 823.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

35.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

La verificación de la experiencia será efectuada por la entidad de acuerdo con el artículo teniendo en cuenta lo dispuesto por artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, para lo cual los proponentes interesados en presentar oferta deberán acreditar la experiencia con Certificaciones y/o contratos y/o actas de recibo final y/o liquidaciones que contengan mínimo lo siguiente:

Los proponentes interesados en presentar oferta deberán acreditar la experiencia general hasta en TRES (3) contratos los cuales tengan como objeto la prestación de servicios de software relacionados con las actividades misionales de los organismos de tránsito y transporte ejecutados y liquidados o en ejecución que se encuentren en la etapa de operación, que la sumatoria de los contratos sea por un valor igual o mayor al cien por ciento (100%), al presupuesto proyectado por el presente estudio, expresado en SMMLV, es decir **1379,310 SMLMV**.

- ✓ Por lo menos uno de los contratos aportados deberá ser en la modalidad de concesión.

El proponente debe adjuntar certificación de los contratos que pretende hacer valer para la acreditación de la experiencia aquí solicitada.

En caso de presentar certificaciones de contratos ejecutados como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta las experiencias de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se debe especificar en la certificación el porcentaje de participación, o en su defecto adjuntar el documento de conformación del proponente plural. Solo se aceptarán certificaciones donde el proponente que participe en el proceso haya formado parte como mínimo del 40% de participación en la certificación plural.

Nota 1: El proponente deberá relacionar su experiencia en el ANEXO sobre Experiencia del Proponente y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones siguientes.

Para tal efecto, el proponente presentará las correspondientes certificaciones junto con los contratos y/o actas de liquidación emitidas por el contratante.

35.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia específica en:

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

- Por lo menos uno de los contratos descritos para la experiencia general debe incluir dentro de su alcance la impresión y/o administración y/u operación de especies venales.
- La ejecución de un contrato terminado cuyo objeto y alcance esté relacionado con la prestación de servicios de soluciones y/o plataformas y/o herramientas tecnológicas que permitan el control y/u operación y/o monitoreo de dispositivos electrónicos móviles para ejercicio de las funciones a cargo de las autoridades u organismo de tránsito, por un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

Para efectos de acreditar la experiencia, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos, las certificaciones deberán contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Nombre del Contratante y Contratista
- ✓ Número de identificación del contrato. (Cuando aplique)
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor, ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación o expedición.
- ✓ Fechas de iniciación y de terminación
- ✓ Para el caso de la subcontratación deberá anexarse el contrato de primer orden; es decir, el suscrito con la respectiva Entidad Estatal y la consecuente subcontratación.
- ✓ Porcentaje del valor del contrato si lo ejecutó como miembro de consorcio, unión temporal, u otra forma de asociación, promesa de sociedad futura.

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Empresa o Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable del contrato, o quien tenga las facultades para su expedición.

El oferente deberá aportar el contrato y sus modificaciones, en el cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

El proponente extranjero, clasificará el contrato en el anexo respecto del cual acredite la experiencia específica con el Código del clasificador de bienes y servicios de acuerdo con el objeto del contrato, del bien y servicio prestado a la entidad certificadora.

Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Municipio.

El Municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla, por parte del contratante, no se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia (no se aceptan contratos, auto certificaciones, actas parciales, facturas o cuentas de cobro).

Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE/, lo que impedirá que la propuesta sea habilitada.

En el evento de evidenciarse y comprobarse falsedad en los documentos presentados o en la información suministrada, al momento de verificación o cotejo, dará lugar a rechazar la propuesta, sin perjuicio de las acciones penales, civiles o disciplinarias a que haya lugar.

- Acorde al art. 3 Decreto 1860 de 2021, para incentivar las MIPYMES con domicilio en el territorio nacional, el proponente podrá acreditar hasta cuatro (04) contratos para la experiencia requerida conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, y el cumplimiento de la definición y acreditación de quienes se les aplica el diferencial, acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado del Decreto 1860 de 2021.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. En Caso de consorcio o unión temporal será ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, y para efectos de la cuantía de la experiencia, se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

En caso de oferentes plurales se acepta que al menos uno de los miembros acredita la experiencia.

La experiencia con el sector privado se acreditará presentando la correspondiente certificación expedida por el contratante y deberá anexar la factura, en el caso que se trata de régimen común; en caso de ser régimen simplificado deberá anexar la certificación expedida por el contratante y la respectiva factura equivalente o en su defecto cuenta de cobro que acredite el pago por parte del contratante.

 Unidad de Manejo del Transporte y Obras Públicas Nit. 823.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

NOTA 1: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re - expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido, Series estadísticas, Tasas de cambio.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o será expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 2: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que tenga relación con el objeto a desarrollar.

NOTA 3: El proponente deberá diligenciar y presentar el **FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA**, anexo al pliego de condiciones. La Entidad podrá requerir al proponente documentación que permita verificar el cumplimiento del requisito.

35.1.3. EQUIPO DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO

El Concesionario es libre de proveer o vincular el personal que requiera para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto. Sin embargo, **deberá presentar junto con su oferta a quien postula en calidad de Gerente de Proyecto/Concesión**, cuya formación académica y experiencia mínima se definen, así:

Conformado por la Hoja de Vida, con sus correspondientes soportes para acreditar la suficiente formación académica y experiencia mínima como requisito habilitante:

 Unidad de Medios y el Transporte y Turismo de Colombia Nit. 823.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

GERENTE DE PROYECTO

PERFIL	DOCUMENTOS PARA ACREDITACIÓN
Cantidad	Uno (1)
Educación.	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Telecomunicaciones, Administración de Empresas, Derecho y afines.
Experiencia Profesional	Con diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición del título profesional obtenido
Experiencia Especifica	Con cinco años (5) años de experiencia específica en el asesoramiento, gerencia de proyecto, dirección, coordinación, gerencia jurídica o secretaria general de entidades del sector tránsito y transporte con base tecnológica.

Para acreditar las experiencias de los cargos anteriores, se deberá aportar los soportes correspondientes (copia de hoja de vida, título o acta de grado, diplomas, tarjeta profesional o matrícula, certificado de la matrícula o tarjeta, cedula, certificaciones laborales, carta de disponibilidad y aprobación en el proyecto por parte del profesional y el representante legal).

Nota 1: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

Nota 2: Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: “Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.”

Nota 3: El PROPONENTE deberá diligenciar los formatos de ANEXOS completamente según sea el caso, con toda la información solicitada para su equipo de trabajo, y adjuntar los documentos solicitados según corresponda. Para el estudio de la experiencia específica se tendrán en cuenta los requerimientos consignados en el formato respectivo.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Nota 4: Se entiende por experiencia profesional, el tiempo transcurrido a partir de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional, por tanto, se entiende acreditada con la sola presentación del Certificado de vigencia de la matrícula de cada profesional propuesto, expedida por El Consejo Profesional de Ingeniería “COPNIA”, Consejo Profesional de Topografía “CPNT”, o el que corresponda.

Nota 5: Para aquellos perfiles que no requieren matricula o tarjeta profesional, la experiencia general se contabilizará desde la fecha de grado

No obstante, lo anterior, teniendo consideración que es un contrato de concesión a todo riesgo, el contratista en desarrollo del principio de responsabilidad contractual deberá vincular a la planta de personal los recursos necesarios para el cumplimiento de los servicios concesionados y cumplimiento de los niveles de servicio exigidos.

3.3.1.1. PARA ACREDITAR LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERFIL

- ✓ Copia del diploma de Pregrado
- ✓ **Certificaciones de labores desarrolladas:** expedidas por el respectivo contratante donde se demuestre la participación en actividades de acuerdo con el perfil solicitado, teniendo en cuenta lo estipulado en el “Contenido mínimo de las Certificaciones” y “Condiciones para acreditar la experiencia del proponente”.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

PRUEBA TÉCNICA

Basados en la importancia de la transformación digital del Instituto de tránsito en Corozal (Sucre) y la necesidad de una rápida implementación de soluciones tecnológicas que aporten en este sentido, se observa la necesidad de una rápida implementación y puesta en marcha de la solución ofertada, en este sentido, para el efecto el proponente deberá entregar al momento de recepción de oferta declarar que la solución tecnológica cumple con los requisitos de funcionamiento mínimos solicitados por el **IMTRAC** junto con un manual de funcionalidades sobre las especificaciones técnicas descritas en el documento técnico (Adjuntar pantallas).

Dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la recepción de la oferta en la plataforma Secop II, en el periodo evaluativo, se citará mediante aviso en la plataforma del Secop II la fecha y hora para la demostración técnica individual del funcionamiento de los sistemas de información y aplicativos a implementar, con el fin de poder garantizar los procesos de calidad en el sistema, verificación y validación del sistema

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

para establecer el correcto funcionamiento y cubrimiento a las necesidades del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL CON NIT 823.001.932-1**.

36. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación y ponderación de las propuestas son los siguientes:

Para efectos de la evaluación de la propuesta, se tendrá en cuenta que cumpla con todas las características técnicas mínimas exigidas en este pliego de condiciones, asignados el siguiente puntaje:

El proponente

ÍTEM	FACTOR	SUB -FACTOR	PUNTAJE SUB -FACTOR	PUNTAJE
1	Precio	Propuesta Económica	350	350
2	Calidad – Técnico	Prueba de protocolo	500	590
		Hoja de Vida del Consultor Arquitecto de Datos	40	
3	Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	Servicio de Origen 100% colombiano	100	100
4	Vinculación de personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018)		10	10
TOTAL				1000

***El Proponente que obtenga el mayor puntaje será al que se adjudicará el contrato**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto multas o cláusulas penales Contractuales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen,

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

36.1. OFERTA ECONÓMICA (350) PUNTOS

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos (COP) y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecido por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La evaluación económica se realizará a las propuestas de los proponentes que hayan cumplido en la totalidad con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.

ASPECTO -CRITERIO PRECIO	PUNTAJE
Factor de Calificación dependerá del tipo de metodología que se aplique al proceso	350

En el anexo de la **OFERTA ECONÓMICA** el proponente deberá ofertar el porcentaje de participación sobre las tarifas establecidas para el procesamiento de Datos y Expedición de Especies Venales, dispuestas a través del acuerdo 001 del 29 de diciembre de 2022 expedido por el Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal – IMTRAC y las disposiciones que la Modifiquen, complementen, sustituyan o que hagan sus veces, durante el término de ejecución del contrato y sus prorrogas si las hay.

- a) Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos constitutivos del proceso de licitación.
- b) Al formular la propuesta el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

- c) Son de Cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato de concesión.
- d) en caso de no discriminar todos los impuestos o de los costos directos e indirectos, o no expresas que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

En caso de existir diferencias en la propuesta económica se resolverán así:

- ✓ Los Valores ofrecidos en términos porcentuales deben ser escritos en letras y números
- ✓ Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.
- ✓ El porcentaje definido formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

36.2. METODOLOGÍA APLICAR FORMULA

El proponente debe tener en cuenta al momento de la estructuración de su oferta económica que, so pena de RECHAZO de su oferta, la misma No podrá superar el 100% ni ser inferior al 82% de participación sobre las tarifas establecidas para Procesamiento de Datos y Expedición de Especies Venales, dispuestas a través del acuerdo 001 del 29 de diciembre de 2022 expedido por **IMTRAC** y las disposiciones que los modifiquen, complementen, sustituyan o que hagan sus veces, durante el termino de ejecución del contrato y sus prorrogas, si las hay.

Para la Presentación de la oferta Económica deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

- Valor de la propuesta económica debe incluir todos los impuestos, gastos contribuciones y/o emolumentos a que haya lugar.
- El proponente No podrá en ningún caso Modificar el contenido del formato de la propuesta económica
- Todos Los valores deben estar expresados en función del Porcentaje (5).

37. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto

 Superintendencia Financiera de Colombia No. 923.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Concepto	Método
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 15 de febrero de 2022 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 16 de febrero de 2022, que se publica en la tarde del 15 de febrero de 2022].

 Ministerio de Transportes e Infraestructura Nit. 923.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

37.1. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

1. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

 Ministerio de Transportes e Infraestructura N.º: 223.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

37.2. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

 Ministerio de Transportes e Infraestructura Nit. 823.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

37.3. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje

$$= \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

37.4. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2, \dots, V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

38. FACTOR DE CALIDAD (500 PUNTOS)

El **IMTRAC** en el ejercicio de sus funciones busca mediante criterios de calidad del presente proceso mejorar los estándares de gestión de calidad, donde se puedan establecer mecanismos en la implementación de pruebas de verificación y validación al Software descritos en el anexo técnico y en las condiciones técnicas generales, tiene como finalidad realizar PRUEBAS DE PROTOCOLO DE FUNCIONALIDAD DEL SOFTWARE sin costo adicional al municipio, con el fin de poder garantizar los procesos que se realizan mediante sistema que va ser implementado por el proponente y validación del sistema con el fin de poder establecer una correcto funcionamiento y cubrimiento a las necesidades de los usuarios y propietarios del sistema.

El oferente sin costo adicional para El **IMTRAC** deberá disponer de los recursos para llevar a cabo *PRUEBAS DE PROTOCOLO DE FUNCIONALIDAD DEL SOFTWARE*, donde se puedan asegurar que las características técnicas descritas e idoneidad de la solución tecnológica que se ofrece por parte del proponente cumple con lo solicitado.

Dentro de las pruebas a realizar, se detalla a continuación los registros y funcionalidades que se evaluarán, entendiéndose que pueden ser evaluadas todas o algunas funcionalidades y/o validaciones descritas en el presente numeral.

El municipio suministrará el Equipo y el Internet únicamente para las pruebas de protocolos y el proveedor deberá garantizar ambientes de pruebas que garanticen la ejecución de las 11 actividades descritas en el presente numeral, de acuerdo con las características establecidas en el Anexo Técnico.

Los costos derivados por la realización de la prueba son asumidos por el proponente interesado.

Conforme al documento técnico, se evaluará:

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

1. Acceso web a la plataforma y homologación del software bajo Resolución 792 de 2013.
2. Módulo de administración.
3. Módulo de turnos y sus validaciones.
4. Trámites del registro de Automotores, Conductores, Remolques, Maquinaria.
5. Trámites del transporte público.
6. Control de especies venales.
7. Proceso de archivo y digitalización
8. Proceso a la gestión contravencional y persuasivo
9. Gestión al proceso coactivo
10. Proceso para los trámites virtuales
11. Proceso de inmovilización de vehículos.

PRUEBAS DE PROTOCOLO

ITEMS	FACTORES	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
1	Software en ambiente web homologado por el RUNT-Ministerio de Transporte bajo la resolución 792 de 2013.	80	A presentar el día de la prueba de protocolo.
2	Módulo de Administración	20	Realizar el proceso de acuerdo con el detalle del anexo técnico.
3	Módulo de turnos y validaciones	30	Realizar el proceso de acuerdo con el detalle del anexo técnico.
4	Trámites del registro de automotores, Conductores, remolques, Maquinaria	50	Realizar el proceso de acuerdo con el detalle del anexo técnico.
5	Trámites del transporte público	50	Realizar el proceso de acuerdo con el detalle del anexo técnico.
6	Control de especies venales	30	Realizar el proceso de acuerdo con el detalle del anexo técnico.
7	Proceso de archivo y digitalización	30	Realizar el proceso de acuerdo con el detalle del anexo técnico.
8	Proceso a la gestión contravencional y persuasivo	80	Realizar el proceso de acuerdo con el detalle del anexo técnico.
9	gestión al proceso coactivo	40	Realizar el proceso de acuerdo con el detalle del anexo técnico.
10	Proceso para trámites virtuales	60	Realizar el proceso de acuerdo con el detalle del anexo técnico.
11	Proceso de inmovilización de vehículos	30	Realizar el proceso de acuerdo con el detalle del anexo técnico.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

TOTAL	500	
--------------	------------	--

La prueba tendrá un tiempo máximo de dos (2) horas, las cuales se desarrollarán con la siguiente metodología:

NOTA 2: Esta prueba de protocolo se aplicará únicamente para los proponentes habilitados conforme el orden de elegibilidad de recepción de propuestas, registradas en SECOPII.

NOTA 3: En las pruebas podrán asistir los proponentes (máximo 2 personas) y veedores del proceso, en pro del principio de transparencia sin voz.

Nota 4: Dentro de las pruebas a realizar, se indicará por medio de adenda la citación del lugar y hora.

Nota 5: El **IMTRAC** suministrará el equipo y el acceso a internet únicamente para las pruebas de las funcionalidades y el proveedor deberá garantizar los ambientes de prueba, que garanticen la ejecución de las actividades antes descritas, de acuerdo con las características establecidas en el Anexo Técnico.

METODOLOGÍA DE LA PRUEBA DE PROTOCOLO

EL **IMTRAC** designará un (1) ingeniero de sistemas, un (1) asistente administrativo que junto con el supervisor de contratación del Instituto verificarán y evaluarán el desarrollo del sistema.

La Aplicación de la prueba se realizará en un solo equipo suministrado por El **IMTRAC** con las siguientes especificaciones mínimas:

- Modelo del sistema: HP ProDesk 400 G5 SFF
- Tipo de Sistema: PC basado en x64
- SKU del sistema: 2ZX70AV#008
- Procesador: INTEL ® Core ™ i7-8700 CPU @ 3.20 GHz, 3192 Mhz, 6 Procesadores principales, 12 procesadores lógicos.
- Memoria Física instalada: (RAM) 16.0 GB
- Memoria física total: 15,8 GB
- Memoria Física disponible: 10,7 GB
- Memoria Virtual Total: 18,2 GB
- Memoria Virtual Disponible: 12,4 GB

Conectividad a internet Fibra Óptica y 100 Megas, el cual será dispuesto por el **IMTRAC**

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

39. INCENTIVO COMPONENTE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2023) _ 100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Apoyo a la Ind. Nacional	Puntaje
Ofrece Servicios 100% Nacionales o Extranjeros que aplican principio de reciprocidad	100
Ofrece Servicios extranjeros sin aplicación del Principio de Reciprocidad y tienen componente Nacional	50
Ofrece Servicios Sin Reciprocidad	0

Se tendrán como servicios nacionales de acuerdo con la definición del Artículo 1° del Decreto 680 de 2021 lo siguiente:

“Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

(...)

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.”

La entidad estatal en los procesos de contratación de servicios otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del Art. 2° de la Ley 816 de 2003, al proponente que oferte servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

de origen aplicable. Es decir , los países que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios de acuerdo con los acuerdos marco E

En aquellos casos en que, se otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del art. 2° de la Ley 816 de 2003, al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, debidamente suscrito por el respectivo representante legal, teniendo presente o siguiente:

Si el proponente ofrece bienes de origen extranjero, el oferente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el FORMATO “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)” , debidamente suscrito por el respectivo representante legal, para obtener el puntaje previsto para el presente criterio de calificación así: Se otorgara tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país,
- b) Que, el país del proponente extranjero, con el que no se hubiese negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianos, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La Acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante la presentación de una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: i) Lugar y Fecha de expedición de la certificación. ii) Número y fecha del Tratado. iii) Objeto del Tratado iv) Vigencia del Tratado. v) Proceso de Selección al cual va dirigido.

Nota 1. En Ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, en el último caso el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la Publicación en Secop II de las

 Unidad de Medición del Transporte y Tránsito Seguro Nit. 823.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Nota 2. En caso de ser proponente plural, se deberá diligenciar el formato individualmente por cada uno de sus miembros y allegar la documentación que se requiera para cada uno de los integrantes.

Nota 3. El proponente que omita la presentación del FORMATO “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)” o que no acredite y presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le dé tratamiento de bienes y servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

40. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

La entidad asignará adicional diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). La Entidad otorgará el uno por ciento (1%) a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos: i) Vinculación de personas con discapacidad –

Nota 1: suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Más de 200	5
------------	---

Nota 2: Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal de cualquiera de los integrantes, siempre que su participación sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%).

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio del Trabajo y la Entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normatividad aplicable., La reducción del número de trabajadores en condición de discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del Contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato de normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento previsto en el artículo primero del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 deberá adelantarse con observancia de los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

40.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 39 y con los documentos señalados en la **sección 39 del Pliego de Condiciones**. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Ministerio del Trabajo y Seguridad Social Nit. 923.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad»**. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)»**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el **«Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

b. El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

c. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los

 Ministerio de Transportes e Infraestructura N.º: 223.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

d. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

e. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

1. esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

2. la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

3. ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

f. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

1. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

3. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

41. DESEMPATE

En todo caso de persistir el empate se acudirá a los factores que de manera sucesiva y excluyente consagra en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2040 del 27 de julio del 2020, para su acreditación se tendrá como referencia lo establecido en el Decreto 1860 de 2021; respecto del método aleatorio la Entidad utilizará el método de BALOTAS y el procedimiento será el siguiente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

 Ministerio de Transportes e Infraestructura No. 223.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Ministerio de Transportes e Infraestructura No. 923.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	 Todos Hacemos el Cambio
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente así: respecto del método aleatorio la Entidad utilizará el método de BALOTAS y el procedimiento será el siguiente: 1. La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. 2. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. 3. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados, introducirá las balotas numeradas en una bolsa. 4. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados. 5. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su [representante legal](#), por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. 6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste [persona natural](#), jurídica, consorcio o unión temporal. 7. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes. 8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. 9. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. 10. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial,

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

42. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La aceptación de las Propuestas para su análisis y evaluación estará sujeta a lo prescrito en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el contenido de los pliegos de condiciones.

Así mismo serán rechazadas aquellas propuestas que contemplen algunas de las siguientes causales:

1. Cuando sean presentadas extemporáneamente.
2. Cuando el Oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993.
3. Cuando la propuesta no fuere firmada por el representante legal de la firma proponente o su representante debidamente autorizado.
4. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones. La propuesta no se ajusta al pliego de condiciones, cuando carece de alguno de los documentos que se deben a la propuesta, se compruebe inexactitud o falsedad en su contenido o no cumpla lo estipulado para cada uno de ellos.
5. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos estipulados en el pliego de condiciones o no contenga los documentos necesarios para la comparación de las mismas.
6. Cuando el valor de la propuesta sobrepase el valor de la disponibilidad presupuestal o se considere artificialmente baja.
7. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
8. Cuando el proponente no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.
9. Cuando no se cumpla alguno de los requisitos habilitantes consagrados en la licitación pública y advertida la omisión o deficiencia por el IMTRAC al oferente y éste no la subsane durante el término señalado en el cronograma.
10. Si se establecen evidencias de que la propuesta contiene falsedades.
11. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
12. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

13. Por inconsistencias en la propuesta que no sea aclarada por el proponente en debida forma, previo agotamiento del debido proceso mediante requerimiento que realice la Entidad.
14. A participación simultánea de una persona jurídica en más de una propuesta del presente Proceso.
15. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores de evaluación o habilitación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
16. Cuando el oferente modifique sustancialmente la oferta económica.
17. La no presentación de oferta económica o cuando la oferta económica sobrepase el presupuesto oficial.
18. Las demás que se refiere el pliego de condiciones y la Ley.

43. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

IMTRAC podrá declarar desierta la Selección en la misma fecha prevista para la adjudicación del contrato, cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

También podrá declarar desierta la Selección, al vencimiento del plazo fijado para adjudicar, en los siguientes casos:

- a. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente Selección
- b. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones

44. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo *“es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”*

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, precisando lo siguiente:

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

“En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”

IMTRAC, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2, numeral 2, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la Circular No. 8 expedida el 10 de diciembre de 2013, realizó el análisis de los riesgos que podrían afectar la presente contratación (VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS).

45. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

45.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL CON NIT 823.001.932-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

46. GARANTÍAS DEL CONTRATO

46.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición																					
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.																					
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL CON NIT 823.001.932-1																					
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta Garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr><tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Esta Garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta Garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	NO APLICA	NO APLICA	Devolución del pago anticipado	NO APLICA	NO APLICA	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta Garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras.	El valor de esta Garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																			
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta Garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.																			
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	NO APLICA	NO APLICA																			
	Devolución del pago anticipado	NO APLICA	NO APLICA																			
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.																			
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta Garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras.	El valor de esta Garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.																			
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato																				

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Característica	Condición
	principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

46.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
----------------	-----------

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL CON NIT 823.001.932-1
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL CON NIT 823.001.932-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

47. CONVOCATORIAS NO LIMITADAS A MIPYME.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso, no se podrá limitar a Mipyme, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto es superior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América USD125.000.00, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

48. TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	\$25.706.187.670	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,	NO
	México	NO	-	17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	Perú	SI	\$25.706.187.670	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	\$25.454.923.858	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Corea		NO	-	-	NO

 Ministerio de Transportación e Infraestructura y Trabajo en Concreto Rt. 829.001.932 1	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Costa Rica		SI	\$25.725.714.885	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	\$23.680.884.850	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Limite menor cuantía entidad	-	SI
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	\$23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		NO	-	-	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

49. MATRIZ DE RIESGO

El día establecido en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA	

Decreto Ley 019 de 2012. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, El Municipio se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la entidad estatal, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

JOSÉ GREGORIO CONTRERAS MARQUÉS

Director General

**INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE COROZAL (SUCRE) -
IMTRAC**